

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2008

Viernes 23 de Mayo

Núm. 59

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación resolución expedientes sancionadores	2
Notificación iniciación expedientes sancionadores.....	4
Notificación resolución expedientes sancionadores	6
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Notificación reclamación deudas por descubierto en cuotas a la Seg. Social	7
Notificación reclamación deudas por descubierto en cuotas a la Seg. Social	8
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Lista definitiva de admitidos promoción interna para funcionarización del personal laboral fijo	11
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Aprobación proyecto urbanización ampliación Camino de los Toros VG-22.03.....	11
Convocatoria de subvenciones de carácter individual dirigidas a personas mayores para el año 2008	12
Bases para la concesión de ayudas económicas para adquisición de libros de texto. Curso académico 2008/09	17
Convocatoria ayudas para financiar gastos de guarderías infantiles en el municipio de Soria.....	20
CARABANTES	
Aprobación definitiva modificación tasa servicio de agua potable	23
Aprobación cuenta general presupuesto 2007	24
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Proyecto técnico obras sustitución redes y pavimentación C/ Reyes Católicos y otras	24
BERLANGA DE DUERO	
Solicitud licencia ambiental punto de venta y almacenamiento de fitosanitarios.....	24
ESPEJÓN	
Aprobación presupuesto general 2007	24
LOS RÁBANOS	
Rectificación enajenación finca urbana R-16	25
Aprobación tasa abastecimiento de agua 4º trimestre 2007	25
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Licitación obras de mejora instalaciones deportivas	25
Aprobación definitiva estudio de detalle Unidad de Actuación Aislada UAA-01 Fábrica de Harinas	25
Aprobación lista definitiva plaza técnico de Admón. General	33
Lista definitiva admitidos y excluidos Auxiliar Administrativo	33
ÁGREDA	
Rectificación	34
DURUELO DE LA SIERRA	
Convocatoria 2 puestos de taquilleros para piscinas municipales 2008.....	34
Convocatoria 2 puestos de socorristas para piscina municipales 2008	36
ALMAZÁN	
Caducidad inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios	38
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE TURISMO DUERO-JALÓN	
Cuenta general 2006.....	38
MANCOMUNIDAD DE CORPES	
Aprobación presupuesto general 2006	38

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Aprobación proyecto 2 plantas fotovoltaicas denominadas SO-San Pedro Manrique 1 y 2.....	38
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Acuerdo nombramiento jueces de paz titulares y sustitutos de fecha 5-5-08.....	39
V. ANUNCIOS PARTICULARES	
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SORIA	
Licitación concurso para adjudicación de construcción de vivero de empresas en San Esteban de Gormaz.....	40

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
420043392623	M MAURER	X2101743A	LA VILA JOIOSA	19-12-2007	150,00		RD 1428/03	065.1	4	(a)
429450005107	RICHANI SL	B02409613	ALBACETE	05-11-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420042731409	M MONRROY	X3575859A	ALBACETE	05-10-2007	150,00		RD 1428/03	087.1		(a)
420043319877	A QUINTERO	X5984653F	LA RODA	15-01-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420043319828	F PANIAGUA	76249764	EL EJIDO	01-01-2008	70,00		RD 1428/03	090.1		(a)
420401828451	B ANDIS	NO CONSTA	AVILA	01-02-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
429401779551	A RUS	35033391	BADALONA	03-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420450005483	J GARCIA	34766405	BARBERA DEL VALLES	27-06-2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	(a)
420043365061	J GARRIGA	37881851	BARCELONA	06-12-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
429450007104	F MASSO	46101182	BARCELONA	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450006100	I MACIAS	50725234	BARCELONA	05-11-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043309630	M RODRIGUEZ	46551341	CORNELLA DE LLOB	25-12-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043309641	M RODRIGUEZ	46551341	CORNELLA DE LLOB	25-12-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043376150	A FERNANDEZ	76957839	CUBELLES	31-08-2007	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
420401814415	F RAMOS	53069182	EL MASNOU	19-09-2007	520,00	1	RD 1428/03	050.	6	(a)
420043402070	G CEGLIA	X4820680H	GAVA	22-01-2008	60,00		RD 1428/03	073.1		(a)
420401840086	C SANTIAÑEZ	37728528	GAVA	16-01-2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
420401812455	R CLARAMUNT	46777651	IGUALADA	18-01-2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
420043401569	N GURAN	X9045603W	MANRESA	24-01-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
420450009981	A SAEZ	12405414	S ADRIA DE BESOS	13-08-2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
420401818536	A AGUERO	52194046	S BOI DE LLOB	15-09-2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	(a)
420401840347	J RODRIGUEZ	43698497	SABADELL	24-01-2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
420043362503	M IONITA	X7274938S	BARAKALDO	18-01-2008	150,00		RD 1428/03	099.1	2	(a)
420043321290	S RUIZ	22730695	BILBAO	21-11-2007	90,00		RD 1428/03	130.1		(a)
420401831103	C RUIZ GARMA	16059993	LAS ARENAS GETXO	19-01-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
420043414140	A GARCIA	30655642	MUSKIZ	26-01-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
420043362217	A MAYOR	16053520	PLENTZIA	30-11-2007	150,00		RD 1428/03	048.1		(a)
420043334969	D MOLANO	28937087	CACERES	04-01-2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
429450010413	F PUERTO	40324211	GIRONA	29-10-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043306937	M VILA	77899426	LLORET DE MAR	30-12-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
420043393779	J JADER	NO CONSTA	SALT	30-12-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043393767	J EMVELINO	NO CONSTA	SALT	30-12-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043319970	A YUSEINOV	X4182376X	GUADALAJARA	29-01-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
429401803607	J CASTAÑEIRAS	15992148	BARBASTRO	26-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420401824445	A BELLOSTA	18006787	HUESCA	14-01-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
420043290711	M BOUBEKEUR	X6800555F	JACA	29-12-2007	150,00		RD 1428/03	102.1	2	(a)
420043346777	J SALAS	X8013212N	QUESADA	21-09-2007	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
420450004478	J NADAL	43705652	LLEIDA	26-05-2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
420043390821	S MACHKOUR	X3894986M	PRADEJON	02-02-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
420043480020	I YUSEINOV	X3163361X	ALCALA DE HENARES	06-02-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
420043305982	G MILNA	X4113544V	ALCALA DE HENARES	06-01-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420043401119	C MOLDOVAN	X5645132N	ALCALA DE HENARES	12-01-2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
420043401107	E KINTYE	X6913150V	ALCALA DE HENARES	12-01-2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
420043416032	A VALLES	06567707	ALCOBENDAS	21-01-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043309331	A FERNANDEZ	07470754	ALCOBENDAS	11-12-2007	60,00		RD 1428/03	103.		(a)
420043309343	A FERNANDEZ	07470754	ALCOBENDAS	11-12-2007	60,00		RD 1428/03	103.		(a)
420043305842	A FERNANDEZ	07470754	ALCOBENDAS	11-12-2007	60,00		RD 1428/03	103.		(a)
420401840323	J GOMEZ	53405963	ALCOBENDAS	24-01-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
420043309689	C DOS SANTOS	05444466	ALCORCON	07-01-2008	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
420401828268	J BERNABE	50821558	ALGETE	25-01-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
429401822912	M FOTA	X6853616F	COSLADA	13-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420401814269	C AISA	02189901	LAS ROZAS DE MADRID	10-09-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
420043410960	S MARTINEZ	16575750	LAS ROZAS DE MADRID	21-01-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
429401802664	J ORCHESSI	X1483860S	LEGANES	03-09-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429401799380	J SERRANO	01188495	LEGANES	10-10-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420401801962	N MENDEZ	NO CONSTA	MADRID	10-07-2007	140,00		RD 1428/03	048.		(a)
420401831061	M TORRES	X3811069S	MADRID	17-01-2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
420043400176	B RADU	X6502625L	MADRID	21-01-2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
429401815488	A CAÑAS	01071099	MADRID	26-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420401833008	F LAINEZ	01188458	MADRID	11-02-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
420043294078	D LOOR	02734943	MADRID	14-01-2008	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
429450008418	F PERTIERRA	03444598	MADRID	14-11-2007	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420401824913	M AGUDO	50452852	MADRID	13-02-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
429401817734	J CAMPOS	51945477	MADRID	26-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420401835923	J PARRA	70166046	MADRID	10-02-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
420401810811	F MORENO	16517321	URB LA ALZINA	25-07-2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
420401747220	D HERRANZ	05405092	MOSTOLES	20-04-2007	140,00		RD 1428/03	048.		(a)
420043305039	M RUBIO	17775648	POZUELO DE ALARCON	28-10-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
420043377221	J LOZANO	50059353	POZUELO DE ALARCON	21-09-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420401810823	M SOMOLINOS	47496931	VILLA DEL PRADO	25-07-2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
420043291582	A BIRYUKOV	X6932662W	SAN PEDRO PINATAR	13-12-2007	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
420043310291	M MATEI	X3648830H	ROLDAN	03-10-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(c)
420043377361	F VARGAS	33437206	ANSOAIN	27-08-2007	150,00		RD 2822/98	011.3		(a)
420043369674	URBA TRANSPORTES COMBINADO	B31849433	BERIAIN	14-10-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
420043353460	V DJAMDJIEV	X2798983K	BURLADA	21-08-2007	120,00		RD 1428/03	094.1	2	(a)
420043327230	BENSATRANS DOSMIL DOS SL	B31780372	PAMPLONA	03-10-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
420043368025	M BARRY	X3659052M	PAMPLONA	28-11-2007	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
420043355006	I SENDREA	X4819508L	PAMPLONA	26-09-2007	70,00		RD 1428/03	090.1		(a)
420043314600	B SAID	X5343656C	PAMPLONA	06-01-2008	60,00		RD 1428/03	031.		(a)
420043374670	R BERRUTI	X8677902W	PAMPLONA	26-01-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
429401746958	G CANEL	16063489	PAMPLONA	03-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043289733	D SALAS	166633718	PAMPLONA	03-12-2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
420401807691	V FERNANDEZ	72645756	PAMPLONA	17-05-2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
420043302683	A PADILLA	72695909	PAMPLONA	11-11-2007	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
420043412762	M GONZALEZ	16008064	TUDELA	08-12-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043313176	M GONZALEZ	16008064	TUDELA	08-12-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043362448	D GALAN	18204944	ZIZUR MAYOR	11-01-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
420043414450	B LOUREIRO	X8190230E	PONTEVEDRA	28-01-2008	150,00		RD 1428/03	118.3	3	(a)
420043400644	M PUERTA	28623150	MONTEQUINTO	22-01-2008	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
420043309914	H EL HAQUAT	X3803201J	UTRERA	23-01-2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
420043394826	E LA ORDEN	72889995	MARTIALAY	26-01-2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
420043237642	J ALMERIA	72871256	COVALEDA	28-09-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
420043360063	A TUNKARA	X1434765W	SORIA	06-07-2007	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	(a)
420043412592	G LIN	X2793632Y	SORIA	01-02-2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
420043410467	G LIN	X2793632Y	SORIA	01-02-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
420043415027	C JANEMEJOY	X3634687C	SORIA	10-01-2008	60,00		RD 1428/03	014.2		(a)
420043307656	I MARTINEZ	16802436	SORIA	10-12-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
420043284942	M MODREGO	16802999	SORIA	17-11-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
420043283627	R HERRANZ	16803241	SORIA	22-08-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
420043416810	J MIELGO	22740718	SORIA	29-01-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
420401824494	J DEL HOYO	16798543	VILLASECA DE ARCIEL	28-01-2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
420043295435	L RIBEIRO	X5276238S	IRUN	05-11-2007	600,00	3	RD 1428/03	020.1	6	(a)
420043414321	J PACHO	15256901	IRUN	09-01-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043413122	J PACHO	15256901	IRUN	09-01-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043356552	C BRIZ	44158235	SAN SEBASTIAN	04-10-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420043307966	M PEREZ	39721476	TARRAGONA	08-01-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420043305910	B PHILIPPE	X3310097Y	BONAVISTA TARRAGON	27-12-2007	120,00		RD 1428/03	048.1	4	(a)
420043413353	R CEZAR	X4895260D	CAZALEGAS	02-01-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043413365	R CEZAR	X4895260D	CAZALEGAS	02-01-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	OBS.
429450007013	J GARCIA	04153623	TALAVERA DE LA REINA	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043411691	H VASILE	X2821452L	TOLEDO	06-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
429450007621	D FLORINEL SORIN	X5202162E	BARXETA	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043355869	O GARCIA	19452337	BURJASOT	19-10-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043380165	G GEROMETTA	45803953	SAGUNTO EL PUERTO	13-01-2008	150,00		RD 1428/03	084.1		(a)
420043480974	A PUERTAS	71137338	TRASPINEDO	26-12-2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	(a)
420043413389	V ASTRUGA	09314628	VALLADOLID	10-01-2008	150,00		RD 1428/03	106.3	2	(a)
420043374657	F PASTOR	17186014	ZARAGOZA	12-12-2007	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
420043417036	C BARRABINO	18398398	ZARAGOZA	27-01-2008	70,00		RD 1428/03	100.2		(a)
429450005120	R NAVARRO	72979495	ZARAGOZA	14-11-2007	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043362333	C DELGADO	76924477	ZARAGOZA	17-12-2007	70,00		RD 1428/03	090.1		(a)
420043309185	L CARRERA	X4835074Z	BENAVENTE	08-01-2008	120,00		RD 1428/03	094.1		(a)

Soria, 25 de abril de 2008.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

1414

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ART°.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
420043283913	M SANCHEZ	01605464	ALICANTE	23-01-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
420450025317	C GARCIA	48357858	VISTAHERMOSA	22-03-2008			RD 1428/03	048.		
420401744437	URBAN CAFE SL	B61725032	BARCELONA	17-04-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420401807289	C PI SUÑER	03530216	BARCELONA	08-10-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420401802267	F MORATALLA	36928612	BARCELONA	19-07-2007	380,00	1	RD 1428/03	048.	6	
420043290723	G MARIBLANCA	46966460	CALAFELL	10-01-2008	150,00		RD 1428/03	079.1	3	
420043419021	AVANT RENT A CAR SL	B61895827	CORNELLA DE LLOB	10-02-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420450025731	J VALLECILLO	45044600	L HOSPITALET DE LLOB	20-03-2008			RD 1428/03	048.		
429450012185	I RODRIGUEZ	46625826	RUBI	02-01-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401804600	XAVANTES DOS MIL UNO SL	B62637772	TERRASSA	10-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401808642	J LUQUE	39086666	TERRASSA	10-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429043360897	J LUQUE	39086666	TERRASSA	10-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401811896	A LAGO	10009274	TORRELLES DE LLOB	10-03-2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
420401835110	R BOZADA	X2808307F	BILBAO	01-11-2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
420450025883	J ITURRATE	14894235	DURANGO	23-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450015970	J MARTINEZ	50465333	BUNIEL	21-12-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420450017862	P GOMEZ	13088437	BURGOS	01-02-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450014411	P GOMEZ	13088437	BURGOS	25-01-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450018374	J SAINZ	13090131	BURGOS	07-02-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450023035	E IBEAS	13111856	BURGOS	16-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450021543	M GARCIA	13130303	BURGOS	05-03-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450028756	M MIGUEL	71276617	BURGOS	05-04-2008			RD 1428/03	048.		
420450024593	B MARINOV	X6317734W	TORRECILLA DEL MONTE	23-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450021890	A BACHMACIUK	X3521430S	CASTELLON PLANA	08-03-2008			RD 1428/03	048.		
420401811785	E TORCAL	43767757	LAS PALMAS G C	21-09-2007	PAGADO		RD 1428/03	048.		
420450028501	L RODRIGUEZ	08983668	VILLANUEVA DE TORRE	06-04-2008			RD 1428/03	048.		
429450007347	A HARRAK	X0278260Y	JACA	24-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043390500	L CASCALLANA	71509492	CACABELOS	03-03-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420450028320	L INGENIERIA Y CONSTRUCCIONE	A24380917	LEON	04-04-2008			RD 1428/03	048.		
420450026735	L INGENIERIA Y CONSTRUCCIONE	A24380917	LEON	28-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450023904	ESTRUCTURAS JOSAN S L L	B24435182	LEON	19-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450028380	CONSTRUCCIONES QUINDIMIL S	A24067530	PONFERRADA	04-04-2008			RD 1428/03	048.		
429043292119	CONSTRUCCIONES QUINDIMIL S	A24067530	PONFERRADA	24-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043390754	Y ATRACHI	X6944474S	AUTOL	25-01-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420450014241	R PEÑA	16554468	NAVARRETE	22-01-2008	100,00		RD 1428/03	048.		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420450032115	AUTORENOVE SL	B81237497	ALCOBENDAS	20-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450034483	IMOPAC S A	A78279122	ALCORCON	14-03-2008			RD 1428/03	048.		
420043403396	TRANSPORTES FRIGORIFICOS C	B82512310	COSLADA	11-03-2008	150,00		RD 2822/98	019.1		
420043356394	J REAL	50052949	FUENLABRADA	13-10-2007			RD 1428/03	094.2		
420450022274	C M R ABOGADOS CB	E84264266	GALAPAGAR	12-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450036303	I DEL CAZ	05407234	GETAFE	23-03-2008			RD 1428/03	048.		
420401836230	F GODINO	52102350	GRIÑON	19-02-2008			RD 1428/03	048.		
420043395181	D STAIN	X9466161M	LEGANES	10-03-2008	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
420043369352	M MARTINEZ COBO E HIJOS SL		MADRID	15-12-2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
420043391084	ADEHEGRAF SA	A78850153	MADRID	16-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
420450033521	FURGOMIX SL	B83426833	MADRID	03-04-2008			RD 1428/03	048.		
420450031317	INSTALACIONES TECNICAS EN	B83498022	MADRID	19-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450029554	M VERA	X3172370A	MADRID	20-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450030234	H OSPINA	X3989057Y	MADRID	01-04-2008			RD 1428/03	048.		
420043290450	C FALCONI	X6749705X	MADRID	07-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
420043290462	C FALCONI	X6749705X	MADRID	07-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
420450031597	S BRIOSO	00177995	MADRID	12-03-2008			RD 1428/03	048.		
420401841145	S BRIOSO	00177995	MADRID	08-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450033508	A MARINA	01313454	MADRID	29-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450033211	A RIVERO	01923519	MADRID	20-03-2008			RD 1428/03	048.		
420043391151	J SANCHEZ	02703214	MADRID	19-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
420450037824	C IGLESIAS	02895324	MADRID	30-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450033922	A SANZ	05251803	MADRID	16-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450034320	I HERRERO	07212483	MADRID	22-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450023473	M GOMEZ	10878919	MADRID	17-03-2008			RD 1428/03	048.		
429401804685	B TOLEDO	11831625	MADRID	10-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401825681	M MUNARRIZ	16006484	MADRID	10-12-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420450031457	S MORENO	18025236	MADRID	19-03-2008			RD 1428/03	048.		
420401835145	A SAMANIEGO	37674046	MADRID	01-11-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420401826259	R GARCIA	50003516	MADRID	13-02-2008			RD 1428/03	048.		
420450034914	P GARCES	50444600	MADRID	21-03-2008			RD 1428/03	048.		
420043239031	M RODRIGUEZ	50718421	MADRID	27-01-2008			RD 1428/03	154.		
420450029700	J LUENGO	50818070	MADRID	20-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450035864	N POVO	51093928	MADRID	28-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450033589	A SECOS	51629223	MADRID	04-04-2008			RD 1428/03	048.		
420450034343	M MONTEJANO	51903071	MADRID	15-03-2008			RD 1428/03	048.		
429401811616	A ESQUINAS	52535016	MADRID	10-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450031172	A MARTIN	02642747	MORALZARZAL	17-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450037149	CESAR CASTAÑEDA E HIJOS SL	881339152	MOSTOLES	24-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450034793	L RAMOS	08940011	MOSTOLES	20-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450031846	ORFEO EDICIONES SL	B81459141	POZUELO DE ALARCON	20-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450035815	L MONEO	52367012	POZUELO DE ALARCON	24-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450030787	I MUÑOZ	X1809793S	SAN SEBASTIAN REYES	19-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450033235	DELINEACION Y DISEÑO SL	B81031841	SOTO DEL REAL	04-04-2008			RD 1428/03	048.		
420450038282	A ELVIRA	50837671	TORREJON DE ARDOZ	30-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450033594	D MARTINEZ	53023289	TORREJON DE ARDOZ	05-04-2008			RD 1428/03	048.		
420450020526	SISTEMAS DE DESCANSO INTEG	B73068066	CASILLAS	22-02-2008			RD 1428/03	048.		
420043291764	R BENOUMER	X4148013D	TORRE PACHECO	03-03-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420450018350	CENTROS FORMACION Y PREVEN	B91008417	PAMPLONA	07-02-2008			RD 1428/03	048.		
420043290759	A BROWNING OLDENDORFF	X1429329V	PAMPLONA	06-02-2008	150,00		RD 1428/03	079.1	3	
420450023783	I MONTAÑES	33433453	PAMPLONA	19-03-2008			RD 1428/03	048.		
420401833306	A LOPEZ	44614960	PAMPLONA	20-02-2008			RD 1428/03	048.		
420401828761	O MILADANOV ANTONOV	X8561486N	TAFALLA	15-02-2008			RD 1428/03	048.		
420401840451	TRANS TERIBIA SL	B31718224	TUDELA	27-01-2008			RD 1428/03	050.		
420401840440	H EL OUARDI	X129842DR	AZAGRA	27-01-2008	100,00		RD 1428/03	050.		
420043394139	C GALAN	09384358	OVIEDO	09-01-2008	450,00		RD 2822/98	010.1		
420450028707	L MEDIAVILLA	09756226	LEBANZA	05-04-2008			RD 1428/03	048.		
420450021531	A HACES	09370752	SANTANDER	05-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450016407	A HERRAN	20192516	SANTANDER	26-12-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420401821031	M RODRIGUEZ	28915164	SEVILLA	22-10-2007	100,00		RD 1428/03	050.		
420043395284	O VACARESCU	X5765773H	AYLLON	02-02-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043351463	E VENTSI SLAVOV	X3261290M	CUELLAR	11-10-2007	450,00		RD 1428/03	039.4		
420043393974	V IVANOV	X6833906P	SACRAMENIA	31-01-2008	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
420043374736	S ALVAREZ	X3670599Y	AGREDA	08-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
420450023424	J MACARRON	72876021	EL BURGO DE OSMÁ	18-03-2008			RD 1428/03	048.		
420043287062	M VEGAS	NO CONSTA	SORIA	18-12-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
420450028732	Y HERNANDEZ	X7066890W	SORIA	05-04-2008			RD 1428/03	048.		
420043292781	J ROSO	15888377	SORIA	12-02-2008			RD 1428/03	094.2		
420450022420	M SAN JUAN	16800268	SORIA	12-03-2008			RD 1428/03	048.		
420043391217	E MORALES	16801876	SORIA	19-02-2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
420043328167	J LOPEZ	51376561	MANZANARES	04-09-2007	60,00		RD 1428/03	069.		
420401824287	A BACI	X5849620F	REUS	19-12-2007	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	
420043309719	J NAVIO	39860050	REUS	07-01-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043309707	J NAVIO	39860050	REUS	07-01-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043400784	DONARQUE SL	B43526342	SALOU	15-01-2008	150,00		RD 2822/98	019.1		
420450021452	S ZOUHRI	X6193279T	CANTAVIEJA	03-03-2008			RD 1428/03	048.		
420450020629	S ZOUHRI	X6193279T	CANTAVIEJA	28-02-2008			RD 1428/03	048.		
420450027259	M PEREZ	19837029	VALENCIA	29-03-2008			RD 1428/03	048.		
420401824299	O GONZALEZ	45685283	CIGALES	19-12-2007	100,00		RD 1428/03	050.		
420401826417	R JIMENEZ	71161458	TUDELA DE DUERO	25-02-2008			RD 1428/03	048.		
420450027879	M SANZ	44903312	VALLADOLID	03-04-2008			RD 1428/03	048.		
420450022766	M CARPACI	X2183201H	VITORIA GASTEIZ	14-03-2008			RD 1428/03	048.		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420043355870	M DUVAL	72791786	VITORIA GASTEIZ	19-10-2007	450,00		RD 2822/98	014.2		
420401828876	I HOURIF	X6667368J	CALATAYUD	22-02-2008			RD 1428/03	048.		
420450013480	M ROBLEDO	17440571	CALATAYUD	10-09-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420401830408	A PALMA	24239285	LA JOYOSA	26-11-2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
420043357933	M PEREIRA	X5598712Y	MARIA DE HUERVA	25-01-2008	450,00	1	RD 1428/03	009.3	4	
420043401521	ALQUIVI SA	A25564873	ZARAGOZA	14-01-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043314880	MACON TROPICAL S L	B50914506	ZARAGOZA	04-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
420450019111	M CEESAY	X1393471Q	ZARAGOZA	09-02-2008			RD 1428/03	048.		
420450027650	W JIN	X3358068E	ZARAGOZA	02-04-2008			RD 1428/03	048.		
420401826247	E LARGO	16234084	ZARAGOZA	12-02-2008			RD 1428/03	048.		
429450014066	L CASANOVA	17139301	ZARAGOZA	06-02-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450020617	J GIL	17691916	ZARAGOZA	28-02-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450020411	M CORRAL	76410049	ZARAGOZA	20-02-2008			RD 1428/03	048.		
420450028987	IDEAS PRODUCTIVAS SL	B49207012	ZAMORA	05-04-2008			RD 1428/03	048.		

Soria, 2 de mayo de 2008.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

1588

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
420043417048	H EL AMMARY	X5268269G	EL EJIDO	27-01-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043417050	H EL AMMARY	X5268269G	EL EJIDO	27-01-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043415131	H EL AMMARY	X5268269G	EL EJIDO	27-01-2008	70,00		RD 1428/03	100.2		(a)
429450009344	M ALVAREZ	09992521	BARCELONA	17-12-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043401594	E BOSSER	46236470	BARCELONA	29-01-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420043401375	J LOPEZ	52437284	BARCELONA	29-01-2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
420401825395	M EL MORABITI	X1405498Z	EL PRAT DE LLOBREGAT	06-11-2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	(a)
420043410352	R CLARAMUNT	46777651	IGUALADA	18-01-2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
420401832922	O VIVAS	44189687	L HOSPITALET DE LLOB	06-02-2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
420043358603	M NASRI	X5239672L	ARANDA DE DUERO	10-11-2007	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
420450005720	A GUZMAN	74828041	CEUTA	08-07-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
420043401727	C LIN	X4672767H	ALHENDIN	10-02-2008	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
429450010231	A AGUILERA	03093072	GUADALAJARA	02-01-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043415740	C ILIE	X6853576J	MEDRANDA	13-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420043349894	M BALSECA	X3799471D	ALFARO	09-09-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		(c)
429450008509	R LOPEZ	09025763	ALCALA DE HENARES	26-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043403141	R SACHA	X5237142L	ARGANDA	21-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
429401814216	E BONILLA	X3963190Z	COSLADA	17-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043401491	G MUTULICA	X6502861W	COSLADA	14-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043301319	PLASTICOS COVADONGA SLL	B82096470	GETAFE	24-09-2007	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
420450001738	V MARTINEZ	05392074	LAS ROZAS DE MADRID	06-04-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
429401804405	Y DI PRIMMO	53390704	LAS ROZAS DE MADRID	17-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450010449	MICROMARINE SL	B82218264	MADRID	05-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450011971	CHRYSSTIE Y DIDIE S L	B82365230	MADRID	17-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450012380	ESCOGEST MADRID SL	B82999616	MADRID	17-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043301460	M DUMITRU	X2920706M	MADRID	15-10-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
420043391072	P TIPAN	X3601077J	MADRID	16-02-2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
420401801524	R SZYLER	X5857865H	MADRID	20-05-2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
420401814208	C ANA	01823465	MADRID	03-09-2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
420450013960	D MUÑOZ	02234992	MADRID	08-09-2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
420043321744	P GONZALEZ	50209198	MADRID	21-09-2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
429401817710	M VICENTE	50543836	MADRID	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043309975	F LUQUE	50749531	MADRID	30-01-2008	60,00		RD 1428/03	031.		(a)
429450009137	J DOMINGO	50971555	MADRID	05-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
429401982307	S JIMENEZ	50977957	MADRID	22-08-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450005650	A CHAVARRI	51420056	MADRID	14-11-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450009307	M SALAS	33532217	MAJADAHONDA	17-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450008340	FACTORIA INFINITA SL	882432881	VALDEMORILLO	26-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420401826028	E ORANTE	43398297	VALDEMORILLO	02-01-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
429450009617	E GONZALEZ	50460117	VILLAVICIOSA DE ODON	17-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043317145	N TEIXEIRA	X5649327K	CEHEGIN	14-12-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420043416895	E RAMOS	NO CONSTA	TOTANA	06-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043319853	K STRANDZHEV	X6563027T	BARAÑAIN	15-01-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420401807150	F REMON	72690512	BARAÑAIN	22-09-2007	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
420043305570	H MARIN	X7626138M	CINTRUENIGO	27-01-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043335226	H MARIN	X7626138M	CINTRUENIGO	27-01-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
429043237388	E ABADIA	72680980	PATERNAIN	17-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043416056	R RAHMANI	X4302232J	FITERO	24-01-2008	150,00		RD 1428/03	087.1		(a)
429450007001	AUTO ARETA S L	B31677016	HUARTE	12-11-2007	310,00		RD 339/90	072.3		(a)
420401828207	D STOYANOV	X6955269T	PAMPLONA	24-01-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
429450005510	M OLMO	25857386	PAMPLONA	14-11-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450005879	M OLMO	25857386	PAMPLONA	14-11-2007	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043288443	A BEROIZ	29156637	PAMPLONA	28-09-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
420401824457	I ECHEVERRIA	34087638	PAMPLONA	25-01-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
420043413651	X CAMILO	X5423441H	TUDELA	22-01-2008	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	(a)
420043401685	A TAVARES	X9528519X	TUDELA	06-02-2008	120,00		RD 1428/03	094.1	2	(a)
420043291132	F MAYO	11721017	PALMA MALLORCA	08-09-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420043414102	M CISLO	X5625282B	SARON	21-01-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420043321720	A CARRANZA	X2491175E	SEVILLA	20-09-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420043394840	T NINOV	X3311238C	SEGOVIA	05-02-2008	120,00		RD 1428/03	094.1	2	(a)
420043367409	SEGOTRIL SL	840191488	VALVERDE DEL MAJANO	25-09-2007	60,00		RD 1428/03	014.2		(a)
420043300649	M RODRIGO	X7577501J	ALMAZAN	24-09-2007	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
420043412415	J ARRANZ	16795171	HINOJOSA DE LA SIE	15-01-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420043419010	A KAHLOUNI	X8468049R	MONTEAGUDO VICARIAS	10-02-2008	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
420043292458	M SUSOHO	X1448279S	SORIA	19-01-2008	150,00		RD 1428/03	056.2	4	(a)
420043420515	G MENDIETA	X2875655B	SORIA	13-02-2008	60,00		RD 1428/03	094.1		(a)
420043415544	W AREVALO	X4456885Z	SORIA	23-01-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
420043289563	N KRUMOV	X6327442B	SORIA	09-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420043368232	A MASMOUDY	X6354864X	SORIA	21-01-2008	150,00		RD 1428/03	084.1		(a)
420043413171	A PASKALEY	X8046898A	SORIA	17-01-2008	150,00		RD 1428/03	101.1	2	(a)
420043186919	R MIRANDA	72891650	SORIA	11-09-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
420450013273	F MIGUEL	70415640	CERVERA DE MONTES	14-09-2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
429450004644	I LALAGUNA	07220520	ALMUNIA DOÑA GODINA	05-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043394504	K IVANOV	X5154341H	BORJA	01-02-2008	150,00		RD 1428/03	054.2		(a)
420043403037	M ALEXA	X6836561H	RICLA	10-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
429401803838	D TRAORE	X2929658X	ZARAGOZA	14-11-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043411757	T NUÑEZ	X4082581N	ZARAGOZA	06-12-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043358822	T NUÑEZ	X4082581N	ZARAGOZA	13-11-2007	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
420043319269	A EL HARTI	X6346791X	ZARAGOZA	06-01-2008	60,00		RD 1428/03	031.		(a)
420401827940	I TOMOIAGA	X6802566V	ZARAGOZA	24-11-2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
420043311234	N CIOLCA	X7170784M	ZARAGOZA	26-10-2007	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
420043402628	F GUZMAN	X7794292Y	ZARAGOZA	12-02-2008	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
420043403104	F GUZMAN	X7794292Y	ZARAGOZA	12-02-2008	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
420043400991	N VASILE	X8266449L	ZARAGOZA	07-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043309999	N VASILE	X8266449L	ZARAGOZA	07-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043400383	S CHUECA	17161769	ZARAGOZA	07-01-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043400395	S CHUECA	17161769	ZARAGOZA	07-01-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043394619	T ABADIA	25135226	ZARAGOZA	01-02-2008	150,00		RD 1428/03	045.		(a)
420043417700	I AZCONA	25457695	ZARAGOZA	15-02-2008	60,00		RD 2822/98	045.1		(a)
420043420060	A MACHADO	73018012	ZARAGOZA	16-02-2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
420043369947	J AYUDA	29091459	SAN JUAN DE MOZARR	30-10-2007	450,00		RD 1428/03	039.5		(a)

Soria, 2 de mayo de 2008.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

1589

**MINISTERIO DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN**
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación de documentos que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscri-

tos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de duda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	42100084991 DIEZ GOMEZ JOSE ANGEL	CL ROTA DE CALATAÑAZ	42001	SORIA	02	42 2008 010184692	1207 1207	1.121,99
0111	10	42100310822 PASCUAL MARIA RAQUEL	PZ CARTA PUEBLA 2	42158	DURUELO DE L	02	42 2008 010185908	1207 1207	1.074,16
0111	10	42100912929 PURO MARKETING DIRECTO,	PZ ROSARIO 3	42002	SORIA	02	42 2008 010192271	1207 1207	93,28

Soria, 9 de mayo de 2008.– La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

1586

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación de documentos que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de duda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	42101090559 JEREZ BUSTOS JOSE RAMON	CL LA ERMITA 8	42005	SORIA	10	42 2008 010229758	0107 0107	415,12
0111	10	42101090559 JEREZ BUSTOS JOSE RAMON	CL LA ERMITA 8	42005	SORIA	10	42 2008 010229859	0407 0407	1.340,32
0111	10	42101090559 JEREZ BUSTOS JOSE RAMON	CL LA ERMITA 8	42005	SORIA	10	42 2008 010229960	0507 0507	962,63
0111	10	42101090559 JEREZ BUSTOS JOSE RAMON	CL LA ERMITA 8	42005	SORIA	10	42 2008 010230061	0807 0807	737,02

HECHOS

I.- La empresa "Bragoje Tres, S.L.". adeuda a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha 17 de abril de 2008, 9.254,25 €, según el siguiente desglose:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE DEUDA EXIGIBLE POR IDENTIFICADOR.

Razón Social: Bragoje Tres, S.L. Régimen: 0111

C.C.C. Principal: 10 42100966176 (C.I.: 0B42183657)

RAZÓN SOCIAL: BRAGOJE TRES, S.L. C.C.C. PRINCIPAL: 10 42100966176		(C.I.: 0B42183657)		RÉGIMEN: 0111		
IDENTIFIC. Y RÉGIMEN ASOCIADO	PERÍODO DESDE HASTA	TIPO	NÚMERO DE DOCUMENTO	CONCEPTO DE DEUDA	TOTAL DEUDA PENDIENTE	
10 42100966176 0111	01/2007 01/2007	A	42/03/07 010179663/31/0344	DESC. TOT. BAS. REALES	441,21	
	04/2007 04/2007	A	42/03/07 012057592/31/0108	DESC. TOT. BAS. REALES	1.403,31	
	05/2007 05/2007	A	42/03/07 01114705/31/0108	DESC. TOT. BAS. REALES	1.003,04	
	08/2007 08/2007	E	42/03/07 011344269/31/0301	DESC. TOT. BAS. REALES	737,02	
	10/2007 10/2007	V	42/03/08 01005123/31/0900	DESC. TOT. BAS. REALES	737,02	
	11/2007 11/2007	V	42/03/08 010107193/31/0900	DESC. TOT. BAS. REALES	724,48	
	12/2007 12/2007	V	42/03/08 010205182/31/0900	DESC. TOT. BAS. REALES	577,10	
TOTAL DEUDA EXIGIBLE					7	5.623,18

La cuantificación de la deuda se efectúa sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo II del RD 1415/2004, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, así como de la variación de los importes, según el recargo aplicable conforme al artículo 10 del mismo Reglamento y de ulteriores comprobaciones basadas en datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de las costas que pudieran generarse.

II.- Es administrador de la citada empresa:

D. José Ramón Jerez Bustos.

III.- Según consta en certificación del Registro Mercantil de Soria de fecha 24 de marzo de 2008, la Sociedad "Bragoje Tres, S.L." no figura disuelta, liquidada ni en procedimiento concursal.

IV.- Mediante resolución de este Centro Directivo de fecha 11 de marzo de 2008, se acordó la apertura de un período de audiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 30.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social, para emitir reclamación de deuda por derivación de responsabilidad en el pago de las cuotas, debidas a cualquier título, cuando de los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, pueda determinarse el sujeto responsable, la cuantía de la deuda y los trabajadores afectados.

II.- El artículo 104.1 de la Ley General de la Seguridad Social dispone:

«1. El empresario es sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotización e ingresará las aportaciones propias y las de sus trabajadores, en su totalidad.

Responderán, asimismo, solidaria, subsidiariamente o mortis causa las personas o entidades sin personalidad a que se refieren los artículos 15 y 127.1 y 2 de esta Ley.

La responsabilidad solidaria por sucesión en la titularidad de la explotación, industria o negocio que se establece en el citado artículo 127 se extiende a la totalidad de las deudas generadas con anterioridad al hecho de la sucesión. Se entenderá que existe dicha sucesión aun cuando sea una sociedad laboral la que continúe la explotación, industria o negocio, esté o no constituida por trabajadores que prestarán servicios por cuenta del empresario anterior.

En caso de que el empresario sea una sociedad o entidad disuelta y liquidada, sus obligaciones de cotización a la Seguridad Social pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.»

Igualmente el artículo 104.1 de la citada Ley señala:

“1. El empresario es sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotización e ingresará las aportaciones propias y las de sus trabajadores, en su totalidad.

Responderán, asimismo, solidaria, subsidiariamente o mortis causa las personas o entidades sin personalidad a que se refieren los artículos 15 y 127.1 y 2 de esta ley.

La responsabilidad solidaria por sucesión en la titularidad de la explotación, industria o negocio que se establece en el citado artículo 127 se extiende a la totalidad de las deudas generadas con anterioridad al hecho de la sucesión. Se entenderá que existe dicha sucesión aun cuando sea una sociedad laboral la que continúe la explotación industria o negocio, esté o no constituida por trabajadores que prestarán servicios por cuenta del empresario anterior”.

Esta competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social ha sido ratificada por los Tribunales de Justicia en sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Valencia de 20 de mayo de 2004 y de 14 de julio de 2004; del Juzgado Contencioso Administrativo de Soria de 29 de junio de 2005 y 15 de abril de 2005; Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid de 14 de febrero de 2005, y del Juzgado Contencioso Administrativo de Lugo de 18 de abril de 2005, entre otras.

III. El Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25) por el que se establece el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social dispone en su artículo 12

“Artículo 12. Responsables de pago: normas comunes

1. Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas, o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores «mortis causa» de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango legal que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes.

2. Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o «mortis causa» respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este Reglamento.

3. En caso de que la responsabilidad por la obligación de cotizar corresponda al empresario podrá dirigirse el procedimiento recaudatorio contra quien efectivamente reciba la prestación de servicios de los trabajadores que emplee, aunque formalmente no figure como empresario en los contratos de tra-

bajo, en los registros públicos o en los archivos de las entidades gestoras y servicios comunes. Si el procedimiento recaudatorio se hubiera dirigido ya contra quien figurase como empresario, las nuevas actuaciones contra el empresario efectivo se seguirán conforme a lo establecido en el artículo siguiente, a no ser que se aprecien otras circunstancias que determinen la concurrencia de responsabilidad subsidiaria.

4. Salvo que las normas legales de aplicación a los concretos supuestos de responsabilidad establezcan otra cosa, no podrán exigirse por responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», las sanciones pecuniarias ni los recargos sobre prestaciones económicas debidas a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales causados por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo salvo, respecto de estos últimos, que exista declaración de responsabilidad de la entidad gestora competente.

5. Sin perjuicio de las especialidades contenidas en la normativa específica reguladora de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, lo previsto en este Reglamento para el procedimiento recaudatorio seguido en relación con reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», será de aplicación al que se siga en virtud de actas de liquidación emitidas por derivación de responsabilidad”.

IV.- El artículo 13 del Real Decreto 1415/2004 señala:

Artículo 13. Responsables solidarios

1. Cuando concurran hechos, negocios o actos jurídicos que determinen la responsabilidad solidaria de varias personas, físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, respecto de deudas con la Seguridad Social, podrá dirigirse reclamación de deuda o acta de liquidación contra todos o contra cualquiera de ellos. El procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario no suspenderá ni impedirá que pueda seguirse contra otro, hasta la total extinción del crédito.

2. Cuando el deudor hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso, sin haberlo efectuado, o cuando ya se hubiese emitido reclamación de deuda o acta de liquidación contra él, la Tesorería General de la Seguridad Social sólo podrá exigir dicha deuda a otro responsable solidario mediante reclamación de deuda por derivación, o lo hará, en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante acta de liquidación, sin perjuicio de las medidas cautelares que puedan adoptarse sobre su patrimonio, en cualquier momento, para asegurar el cobro de la deuda.

3. Salvo que la responsabilidad solidaria se halle limitada por ley, la reclamación de deuda por derivación comprenderá el principal de la deuda y los recargos e intereses que se hubieran devengado al momento de su emisión, en el procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario a quien se hubiera reclamado, o que hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Incluirá, asimismo, las costas que se hubieran generado para el cobro de la deuda.

Desde la reclamación de deuda o acta de liquidación por derivación serán exigibles a todos los responsables solidarios el principal, los recargos e intereses que deban exigirse a dicho primer responsable, y todas las costas que se generen para el cobro de la deuda.

4. La reclamación de deuda por derivación contendrá todos los extremos exigidos para cualquier reclamación de deuda y, además, la identificación de los responsables solidarios contra los que se sigan actuaciones, y la expresión de los hechos y fundamentos de derecho en que se funda la responsabilidad. Previamente a su emisión, deberá darse audiencia a quien pueda ser su destinatario, salvo cuando se base en los mismos hechos y fundamentos de derecho que motivaron una previa reclamación de deuda por derivación al mismo responsable; en tal caso, se hará constar dicha circunstancia en la reclamación.

5. La suspensión o terminación del procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario suspende o pone fin al procedimiento que se siga contra cada uno de ellos, a no ser que se produzcan con motivo de impugnaciones o revisiones fundadas en causas que sólo concurren en alguno de ellos.

VI.- La Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en su artículo 69 dispone:

Artículo 69. Responsabilidad de los administradores.

1. La responsabilidad de los administradores de la sociedad de responsabilidad limitada se regirá por lo establecido para los administradores de la sociedad anónima.

2. El acuerdo de la Junta General que decida sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad requerirá la mayoría prevista en el apartado 1 del artículo 53, que no podrá ser modificada por los estatutos.

VII.- La Ley 22/2003, concursal en su artículo 2.4.4 establece como presupuesto objetivo del concurso el impago de las cuotas de la Seguridad Social durante los tres meses anteriores al concurso.

VIII.- La Ley de Sociedades Anónimas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre (BOE 1/2/1990) en su artículo 262 dispone:

1. Cuando concurra alguna de las causas previstas en los números 3º, 4º, 5º y 7º del apartado 1 del artículo 260, la disolución de la sociedad requerirá acuerdo de la junta general constituida con arreglo al artículo 102.

2. Los administradores deberán convocar Junta General en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución.

Asimismo podrán solicitar la declaración de concurso por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, siempre que la referida reducción determine la insolvencia de la sociedad, en los términos a que se refiere el artículo 2 de la Ley Concursal.

Cualquier accionista podrá requerir a los administradores para que se convoque la Junta si, a su juicio, existe causa legítima para la disolución, o para el concurso.

3. En el caso de que la junta solicitada no fuese convocada o no pudiese lograrse el acuerdo o éste fuese contrario a la disolución, cualquier interesado podrá solicitar la disolución judicial de la sociedad.

4. Los administradores están obligados a solicitar la disolución judicial de la sociedad cuando el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiese ser logrado. La solicitud habrá de formularse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiera adoptado.

5. Responderán solidariamente de las obligaciones sociales los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la Junta General para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso.

IX.- La Ley de Sociedades Anónimas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre (BOE 1/2/1990) en su artículo 260 dispone:

7. La sociedad anónima se disolverá:

1º Por acuerdo de la junta general, adoptado con arreglo al artículo 103.

2º Por cumplimiento del término fijado en los estatutos.

3º Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social o por la paralización de los órganos sociales, de modo que resulte imposible su funcionamiento.

4º Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal.

5º Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal.

6º Por la fusión o escisión total de la sociedad.

7º Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.

2. La declaración de concurso no constituirá, por sí sola, causa de disolución, pero si en el procedimiento se produjera la apertura de la fase de liquidación la sociedad quedará automáticamente disuelta. En este último caso, el juez del concurso hará constar la disolución en la resolución de apertura y, sin nombramiento de liquidadores, se realizará la liquidación de la sociedad conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley Concursal.

X.- El artículo 112 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece:

1. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

2. Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente.

3. El recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter de documentos nuevos a los efectos de este artículo. Tampoco lo tendrán los que los interesados hayan aportado al expediente antes de recaer la resolución impugnada.

Vistos los preceptos de Derecho citados y demás de general aplicación.

RESUELVE

Declarar la responsabilidad solidaria de D. José Ramón Jerez Bustos respecto de las deudas contraídas por la empresa Brajoje Tres, S.L., con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Soria, 9 de mayo de 2008.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma. 1587

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

APROBACION lista definitiva de admitidos.

Visto que en virtud de Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de abril de 2008 se procedió a la aprobación de la lista provisional de admitidos para el proceso selectivo de promoción interna para la funcionarización del personal laboral fijo a fecha 13/05/07 que desempeña puestos de trabajo clasificados como propios de personal funcionario, Subgrupo C2, Auxiliares Administrativos.

Visto que no se han presentado reclamaciones en el plazo aperturado al efecto de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/1992 LRJPAC, de 26 de noviembre y el art. 61 del ROF, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos:

<u>DNI/NIF</u>	<u>1º Apellido</u>	<u>2º Apellido</u>	<u>Nombre</u>
16799094D	ALCAZAR	ROMERA	Mª CARMEN
16801236N	ARROYO	LLORENTE	Mª TERESA
16798942H	AYLLON	BLAZQUEZ	CISELA
72877513N	HERNANDEZ	PALOMAR	Mª ISABELA
16795457Y	JIMENEZ	TABERNERO	Mª JESUS
72874288F	LUCAS	JIMENEZ	Mª ESPINO
16802616N	NAVALPOTRO	VIGIL	ISABEL
72876822B	PALACIOS	SANZ	CARMEN
16789071Z	PEREZ	SANTABARBARA	MARIA
46610830L	REY	DUEÑA	OLGA, DEL
16793069X	SIMAL	MARTINEZ	ARACELI

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en el Palacio Provincial, a 14 de mayo de 2008, siendo suscrito por el funcionario responsable del área a que se refiere. El Presidente de la Diputación, Domingo Heras López. Tomé razón, El Secretario, Gonzalo Gómez Saiz. 1607

AYUNTAMIENTOS

SORIA URBANISMO

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 25 de abril de 2008, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización para Ampliación de "Camino de Los Toros VG-22.03".

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el 253 del Decreto 22/04, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Soria, 6 de mayo de 2008.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1541

- - -

CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, COOPERACIÓN E IGUALDAD

CONVOCATORIA de subvenciones de carácter individual dirigidas a personas mayores para el año 2008.

La Concejalía de Bienestar Social, Coop. e Igualdad del Excmo. Ayto. de Soria, convoca subvenciones para el otorgamiento de ayudas económicas, dentro del programa de ayudas de carácter individual dirigidas a personas mayores de 65 años, que residen habitualmente en el ámbito territorial de Soria, al amparo del Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas entre la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y las Entidades Locales para el ejercicio 2008.

BASES

PRIMERA.- Objeto.

Financiación de ayudas individuales para personas mayores de 65 años dirigidas a ayudas técnicas y adaptación funcional del hogar.

a) Objetivos

- Colaborar en la financiación de una serie de gastos que contribuyen a mejorar la capacidad y la autonomía de las personas mayores dependientes.

- Favorecer con ello su permanencia en el entorno familiar y comunitario.

b) Programas

- Adaptación funcional del hogar.

- Adquisición de ayudas técnicas.

SEGUNDA.- Dotación.

Dotación presupuestaria: 7.000 Euros con cargo a la partida presupuestaria 08 01 313 22723 del presupuesto municipal vigente.

TERCERA.-Criterios y Condiciones para la concesión y gestión de las ayudas de carácter individual para personas mayores de 65 años.

1.- Objeto y Finalidad:

Estas ayudas tendrán el carácter de subvención e irán dirigidas a sufragar gastos de ayudas técnicas y de adaptación del hogar para la atención de problemas específicos de las personas mayores, que mejoren su capacidad y autonomía, favoreciendo con ello su permanencia en el entorno familiar y comunitario.

2.- Conceptos subvencionables:

1.1. Serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Adaptación funcional del hogar, que ha de ir dirigida exclusivamente a la vivienda donde el beneficiario resida habitualmente, al menos 6 meses, y no de manera temporal. A tal fin, serán subvencionables la actuaciones que figuran a continuación:

- Adaptación de cocina (Cambios en el mobiliario que faciliten la autonomía, instalación de placas vitrocerámicas, instalación de calentador de agua,...).

Adaptación de puertas

- Adaptación de ventanas

- Adaptaciones en aseo

- Adaptaciones en baño

- Instalación de pasamanos en pasillos

- Instalación de inodoro

- Instalación de rampa

- Instalación barras asideras en aseo

- Instalación barras asideras en baño

- Instalación elevador de escalera

- Suelo antideslizable

- Situación puerta acceso vivienda

- Adaptación en persianas

- Eliminación de peldaños y escalones interiores y exteriores.

Cualquier otra de esta naturaleza, que sea debidamente justificada y valorada la necesidad por el trabajador social del CEAS.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a obras realizadas en elementos comunes de inmuebles en régimen de propiedad horizontal, ni las obras de reparación de la vivienda que consistan en arreglo o pinturas de paredes, techo, fachada o tejado.

La cuantía máxima por unidad de convivencia para adaptación funcional del hogar es de 2.000 €. La concesión se limitará a una única ayuda.

b) Ayudas técnicas que están directamente relacionadas con la situación de dependencia o limitación que presentan las personas mayores y van dirigidas a favorecer su capacidad de autonomía. A tal fin, serán subvencionables las adquisiciones que figuran a continuación; igualmente se podrán financiar gastos de alquiler, siempre y cuando la justificación reúna los requisitos que exige la norma.

Ayudas para la realización de las funciones de Aseo

- Adquisición alzas bidet

- Adquisición asiento giratorio

- Adquisición asiento para bañera

- Adquisición asiento para ducha

- Adquisición asiento para inodoro o bidet

- Adquisición elevador de bañera

Adquisición elevador para inodoro

Dispositivos de ayuda para facilitar la movilidad personal

- Adquisición arnés

- Adquisición cinturón seguridad

- Adquisición grúa

- Adquisición de incorporador

- Otros dispositivos para cambios posturales

Ayudas para mobiliario adaptado

- Adquisición mesa regulable en altura

- Adquisición butaca geriátrica

- Adquisición barandillas abatibles cama

- Adquisición carro elevador (elevador de cama)
- Adquisición camas especiales, con o sin ajuste motorizado

Ropa de cama:

- Adquisición sábana pijama

Dispositivos de prevención de úlceras por presión

- Adquisición taloneras antiescaras
- Adquisición coderas antiescaras
- Adquisición de almohadillas antiescaras
- Adquisición de cojín antiescaras
- Adquisición de colchón antiescaras

La cuantía máxima por ayuda técnica es de 1.200 €, pudiéndose conceder hasta dos ayudas.

CUARTA.- Destinatarios.

4.1- Deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido 65 años.
- b) Estar empadronado en el Ayuntamiento de Soria.
- c) En el caso de solicitar ayuda para la adaptación funcional del hogar, residir de forma habitual en la vivienda, al menos 6 meses, para la que se solicite.
- d) Tener 25 o más puntos en el Baremo de Valoración de Dependencias (BVD), ó 25 puntos en el apartado "Capacidad Funcional", en el Baremo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

QUINTA.- Compatibilidad.

5.1- Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste total del objeto de la ayuda.

5.2.- A estos efectos, los interesados deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

SEXTA.- Solicitudes y documentación a presentar.

6.1.- Las solicitudes deberán ir dirigidas al limo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en instancia normalizada según Anexo I presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Soria, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto serán desestimadas por el órgano competente.

El plazo de presentación de solicitudes se contará desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia** hasta el 1 de septiembre de 2008.

6.2.- A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante. En caso de que actúe por medio de representante, además D.N.I. de éste y documento acreditativo de la representación voluntaria y/o judicial.
- b) Autorización al Departamento de Servicios Sociales para solicitar directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información necesaria para la resolución

de la convocatoria, relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de publicación de la convocatoria (Anexo II).

Se entenderá por Unidad de convivencia las personas que conviven en el mismo domicilio.

Se tendrá en cuenta, la última declaración de la renta (correspondiente al período impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de publicación de la convocatoria) siempre que no se haya producido ningún cambio significativo en la unidad de convivencia, desde la fecha a la que esta hace referencia y la fecha en que se tramita la ayuda económica. En caso de haberse producido algún cambio, se solicitarán documentos actuales con los que acrediten los ingresos económicos correspondientes.

c) En caso de poseer bienes inmuebles sin arrendar (exceptuando la vivienda habitual), último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

d) En su caso, justificante del pago del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y/o justificante de los gastos derivados de estancias en centros residenciales, estancias diurnas, centros de atención especializada, o gastos derivados del pago a otra persona, para el cuidado de cualquier miembro de la unidad de convivencia, estos últimos siempre que sean imprescindibles para su permanencia en el hogar.

e) Informe de salud que justifique la necesidad de la ayuda solicitada según modelo normalizado y suscrito por un profesional del sistema público de salud, o del sistema de atención sanitaria que corresponda al usuario.

f) Presupuesto del coste de la ayuda solicitada o, en su caso, factura del año en curso, de conformidad con la normativa reguladora de su emisión.

g) Declaración sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto, procedencia e importe según Anexo III.

h) Solicitud de licencia de obra municipal.

i) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma.

j) Cualquier otra documentación complementaria que la corporación local estime conveniente.

SÉPTIMA.- Procedimiento de tramitación.

7.1.- Una vez registrada reglamentariamente la solicitud junto con la documentación, el Departamento de Servicios Sociales verificara si las solicitudes y documentación están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la presente convocatoria, en caso contrario, se le requerirá al interesado para la subsanación, en la forma establecida en el art. 71.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y de la Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero. En el caso de que el interesado no aporte la documentación requerida, el expediente será archivado sin más tramite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de L.R.J. y P.A.C, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Recibida la citada documentación y a los efectos de la instrucción del correspondiente expediente administrativo,

por el departamento de Servicios Sociales, se recabarán de las administraciones correspondientes los documentos objeto de autorización.

7.2.- El/La trabajador/a social del CEAS correspondiente al lugar de residencia del destinatario, realizará un informe de la situación sociofamiliar, así como una valoración técnica sobre la necesidad de la atención. A la documentación requerida y mencionada anteriormente se unirán estos informes.

7.3.- La corporación local deberá incorporar igualmente, documento acreditativo del cumplimiento del requisito de empadronamiento.

7.4.- El expediente una vez instruido e informado por el Departamento de Servicios Sociales será elevado a la Comisión Técnica de Baremación de Ayuda a Domicilio, quien propondrá en tomo a la procedencia o no de la ayuda y establecerá la cuantía.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Soria vista la propuesta de la Comisión Técnica de Baremación del Servicio de Ayuda a Domicilio resolverá la procedencia o no de la concesión de la ayuda solicitada, y se notificará al interesado.

En caso de no disponer de recursos suficientes para atender a todas las demandas planteadas, se establecerá un orden de prioridad, atendiendo a la mayor puntuación en dependencia, y en igualdad de puntos, atendiendo a la menor "renta por persona equivalente".

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en las bases que regulan la concesión de subvenciones o en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

OCTAVA.- Determinación de la cuantía a financiar.

8.1.- Para determinar el importe de la ayuda se tendrá en cuenta:

A) La "Renta por Persona Equivalente".

Se calculará de la siguiente forma:

a) Se calcularán los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia. Computando el 100% de los correspondientes a la persona o personas mayor y al cónyuge o pareja y el 50% del resto de los miembros.

Los conceptos que se tendrán en cuenta para el cálculo de los ingresos, será los establecidos el apartado "Situación económica" de la Resolución de 19 de diciembre de 2001, por la que aprueba el baremo para la valoración de solicitudes de acceso a la prestación social básica de Ayuda a Domicilio, vigente.

b) A la cantidad resultante según el apartado anterior, se le aplicará las siguientes deducciones, en su caso:

- Gastos de vivienda (alquileres o hipotecas): hasta un máximo del 80% del IPREM.

- El 100% del los gastos derivados de estancias en Centros Residenciales, Estancias diurnas. Centros de Atención especializada, o gastos derivados por el pago a otra persona, para el cuidado de cualquier miembro de la unidad de convivencia, estos últimos siempre que sean imprescindibles para su permanencia en el hogar.

c) Tamaño de la unidad de convivencia.

Para realizar un tratamiento equitativo de las familias en función de su tamaño, los ingresos calculados (ingresos una vez deducidos los gastos, si proceden) se dividirán por número de miembros de la unidad de convivencia, computados de la siguiente forma: 1,5 el primer miembro y añadiendo 0,3 por cada miembro más.

A la renta resultante se le denomina Renta por persona equivalente (R).

B) El precio de referencia para cada tipo de ayuda, entendido como precio medio del mercado.

8.2.- Cálculo de importe de la ayuda.

Los usuarios con "renta por persona equivalente" inferior a 625 €, recibirán el 90% del coste real para cada concepto subvencionable. Esta cuantía nunca podrá ser superior al precio de referencia, ni a la cuantía máxima establecida.

- No recibirán financiación los usuarios que tengan una "renta por persona equivalente" superior a 1.200 €.

- Cuando la "renta por persona equivalente" esté entre 625 € y 1.200 €, el % sobre el coste real de la ayuda se calculará aplicando la siguiente formula:

$\% = 152 - 0,1 R$ (donde R es "Renta por Persona Equivalente")

Esta cuantía nunca podrá ser superior al precio de referencia, ni a la ayuda máxima establecida.

Para la segunda ayuda técnica, será la mitad del % resultante de la la ayuda técnica.

NOVENA.- Condiciones de pago y Justificación de las ayuda.

Las ayudas se devengarán por una sola vez a cada beneficiario a lo largo del ejercicio económico.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar en el Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayto. de Soria, antes del 15 de diciembre de 2008, la justificación correspondiente al destino dado a la ayuda.

Los beneficiarios quedan obligados a presentar la siguiente documentación:

a) Original o fotocopias compulsadas, de las facturas o documentos que las sustituyan correspondientes a los gastos realizados objeto de la ayuda, con el recibí correspondiente o documento justificativo de haberse efectuado el pago. En tales documentos figurarán los siguientes datos: fecha, nombre, N.I.F. y domicilio del expedidor y destinatario, así como aquellos otros que reglamentariamente vengan establecidos.

b) Declaración expresa y responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad. Anexo III.

c) Cualquier otra documentación que conste en la resolución de concesión como requerimiento específico del órgano que resuelve.

No obstante el Excmo. Ayto. de Soria podrá establecer los mecanismos de control y verificación que estime oportunos, al objeto de comprobar la realización de la adaptación funcional del hogar, al amparo de las ayudas concedidas.

DÉCIMA.- Extinción de la ayuda.

Esta ayuda se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Por renuncia del solicitante o fallecimiento de éste.

- Por ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la ayuda o incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión, sin causa justificada.

- Por la desaparición de la situación de necesidad que motivó su concesión.

- Por desaparición de alguno de los requisitos establecidos para la concesión y mantenimiento de la ayuda.

- Por incumplimiento en la justificación.

No será causa de extinción, la ausencia temporal del domicilio habitual.

UNDÉCIMA.- Anulación y Reintegro de las ayudas.

Si la Administración constatará falsedad en los documentos que hubieren motivado la concesión de la ayuda o incumplimiento en las Bases, revocará las ayudas otorgadas y procederá al reintegro de las cantidades percibidas, incluso por la vía de apremio o administrativa.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL DIRIGIDAS A PERSONAS MAYORES 2008

DATOS DE SOLICITANTE				
APELLIDOS		NOMBRE		D.N.I.
FECHA NACIMIENTO	EDAD	LOCALIDAD	ESTADO CIVIL	
DOMICILIO		C.P.	PROVINCIA	TFNO:
NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			EMPADRONADO EN SORIA	

DATOS DEL REPRESENTANTE		
APELLIDOS		NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE VOLUNTARIO	D.N.I.:

CONCEPTO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA

ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA			
NOMBRE Y NIF DEL TITULAR DE LA CUENTA			
ENTIDAD	OFICINA	DIGITO CONTROL	Nº DE CUENTA

Deben cumplimentar los 20 dígitos del número de cuenta bancaria

VALORACION (A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION)			
Puntuación BVD ó "Capacidad Funcional" -25 ó más puntos-	Renta por persona equivalente (R) -no podrá superar los 1.200 €-	Tipo de ayuda solicitada	Importe de la ayuda propuesto
		Adaptación funcional	Máximo 2.000 €
		Ayuda técnica 1	Máximo 1.200 €
		Ayuda técnica 2	1/2 del % resultante de la 1ª a. t.

Soria, a de de 2008

Firma

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: Asimismo, quedo informado de que todos mis datos personales facilitados en el presente formulario quedan incluidos en un fichero creado bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Soria con la exclusiva finalidad de solicitar subvención de carácter individual dirigidas a personas mayores para el año 2008. Quedo informado también de la posibilidad de ejercitar, en relación con mis datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta escrita dirigida al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor núm.2, 42001 Soria, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

REVERSO ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Solicitud según Anexo 1.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante. En caso de que actúe por medio de representante, además D.N.I. de éste y documento acreditativo de la representación voluntaria y/o judicial.
- c) Certificado de empadronamiento en el municipio (se solicitará directamente a través del CEAS).
- d) Autorización para acceder a los datos fiscales del solicitante, cónyuge o pareja, y demás miembros de la unidad familiar (Anexo II).
- e) En caso de poseer bienes inmuebles sin arrendar (exceptuando la vivienda habitual), último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- f) En su caso, justificante del pago de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y/o justificante de los gastos derivados de estancias en centros residenciales, estancias diurnas, centros de atención especializada,...
- g) Informe de salud que justifique la necesidad de la ayuda solicitada según modelo normalizado y suscrito por un profesional del sistema público de salud, o del sistema de atención sanitaria que corresponda al usuario.
- h) Presupuesto del coste de la ayuda solicitada o, en su caso, factura del año en curso, de conformidad con la normativa reguladora de su emisión.
- i) Solicitud de licencia de obra municipal.
- j) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma.
- k) Declaración jurada según Anexo III.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE NIVEL DE RENTAS.

D./D^a, con D.N.I. y, domicilio en calle

Autorizo al Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Soria a la consulta, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de la solicitud de ayudas individualizadas dirigidas a personas mayores para el año 2008.

En de 2008

Firma del solicitante

Asi mismo, los miembros de la unidad de convivencia que se incluyen a continuación, autorizan al departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Soria en los mismos términos expuestos anteriormente:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Firma</i>
.....
.....
.....
.....

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

D./D^a, con D.N.I. y, domicilio en calle

HACE CONSTAR, QUE DURANTE EL AÑO ACTUAL:

Ha solicitado subvención a otras Administraciones u Organismos para la misma finalidad (adaptación del hogar y/o ayudas técnicas).

Concepto:

Importe:

Ha obtenido subvención para la misma finalidad (adaptación del hogar y/o ayudas técnicas).

Concepto:

Importe:

No ha solicitado ni obtenido subvención para la misma finalidad (adaptación del hogar y/o ayudas técnicas).

En de 2008

Firma del solicitante

BASES para la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto de educación infantil. Curso académico 2008/2009.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan para el curso académico 2008/2009, ayudas económicas dirigidas a la adquisición de libros de texto de Educación Infantil para los alumn@s matriculad@s en centros sostenidos con fondos públicos.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

A las citadas ayudas se destina la cantidad máxima de 8.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0801 313 48903 del Presupuesto General de 2008, concediéndose un máximo de 100 ayudas de 80 € cada una, para la adquisición de libros de texto de educación infantil.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Los alumn@s matriculad@s en centros sostenidos con fondos públicos en cualquier curso de Educación Infantil, del municipio de Soria, pertenecientes a unidades familiares cuya renta en el año 2006, no supere los siguientes umbrales máximos:

<u>FAMILIAS</u>	<u>INGRESOS</u>
un miembro .	7.926,00 €
dos miembros	12.911,00 €
tres miembros	16.955,00 €
cuatro miembros	20.111,00 €
cinco miembros	22.822,00 €
seis miembros	25.440,00 €
siete miembros	27.914,00 €
ocho miembros	30.375,00 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.439,00 € por cada nuevo miembro computable.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2006 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada (anexo 1).
- Declaración jurada (anexo II).
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.

- Certificado de empadronamiento en el municipio de Soria del solicitante y del niño para el que se solicita la beca (se solicitará directamente a través del CEAS).

- Fotocopia del libro de familia de todos los miembros o certificado de convivencia.

- Certificado de número de cuenta bancaria y titularidad de la misma.

- Autorización para acceder a los datos fiscales del solicitante, cónyuge o pareja, y demás miembros de la unidad familiar que obtengan rentas (Anexo III).

- Sentencia de separación, divorcio o nulidad matrimonial. Convenio regulador en su caso.

- Cualquier otra documentación, tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar solicitante que se considere necesaria para completar el expediente.

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en instancia normalizada (Anexo I), y presentarse en el Registro General de la Corporación, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación se extenderá desde el día 2 de junio al 20 de junio de 2008, ambos inclusive.

SEXTA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La renta familiar a efectos de la beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2006 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la redacción dada por el Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que presenten declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

Primero.- Se sumará la parte general de la renta del período impositivo con la parte especial de la renta del período impositivo, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

Segundo.- De esta suma se restará la reducción por rendimientos del trabajo contemplada en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tercero.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito en los párrafos primero y segundo anteriores y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

3. Hallada la renta familiar por el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, se deducirán 1.590 euros cuando el solicitante pertenezca a una familia numerosa oficialmente reconocida.

4. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la beca, son miembros computables los descritos en la Base Tercera.

5. Las ayudas se adjudicarán por orden inverso de magnitud de renta per cápita de la familia del solicitante.

6. El Ayuntamiento de Soria podrá cerciorarse de la inscripción del alumno en el centro correspondiente.

SÉPTIMA.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

7.1.- Una vez presentada la solicitud junto con la documentación requerida, ésta será registrada y la Concejalía de Bienestar Social, Coop. e Igualdad comprobará si las solicitudes están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la presente convocatoria. En caso contrario, se le requerirá al interesado en la forma establecida en el art. 71.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero. En el caso de que el interesado no aporte la documentación requerida, el expediente será archivado sin más trámite, con los

efectos previstos en el Art. 42.1 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

7.2.- Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por la Concejalía de Bienestar Social, Coop. e Igualdad se elevarán a la Comisión de Bienestar Social, Coop. e Igualdad que dictaminará en torno a la procedencia o no de la ayuda. La Junta de Gobierno Local visto el informe técnico y el dictamen de la Comisión informativa adoptará el acuerdo correspondiente.

7.3.- Las concesiones y denegaciones serán notificadas de forma expresa a los solicitantes.

7.4.- Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

ANEXO I

INSTANCIA SOLICITUD

AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO ESCOLAR 2008/2009

DATOS DEL SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO		D.N.I.	DIRECCION	
LOCALIDAD	C. POSTAL	TELEFONO		ESTADO CIVIL

ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA			
NOMBRE Y NIF DEL TITULAR DE LA CUENTA			
ENTIDAD	OFICINA	DIGITO CONTROL	Nº DE CUENTA

Deben cumplimentar los 20 dígitos del número de cuenta bancaria

DATOS DEL ALUMNO Y DEL CENTRO EN EL QUE TIENE RESERVA DE PLAZA	
NOMBRE DEL ALUMNO	FECHA NACIMIENTO
CENTRO	
CURSO EN EL QUE QUEDARÁ MATRICULADO EN 2008/2009	
TIPO DE CENTRO:	PUBLICICO PRIVADO CONCERTADO

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION
INGRESOS:
TRAMO:
PROPUESTA:

Soria, a de 2008

Fdo.:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: Asimismo, quedo informado de que todos mis datos personales facilitados en el presente formulario quedan incluidos en un fichero creado bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Soria con la exclusiva finalidad de valorar las solicitudes de ayudas económicas para adquisición de libros de educación infantil, autorizando expresamente al Ayuntamiento a cederlos a otras Administraciones. Quedo informado también de la posibilidad de ejercitar, en relación con mis datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta escrita dirigida al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor núm.2, 42001 Soria, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

- Solicitud normalizada (anexo 1).
- Declaración jurada según anexo II.
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- Certificado de empadronamiento en el municipio (se solicitará directamente a través del CEAS).
- Fotocopia del Libro de Familia de todos los miembros o Certificado de convivencia.
- Título de Familia Numerosa.
- Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma.
- Autorización para acceder a los datos fiscales del solicitante, cónyuge o pareja, y demás miembros de la unidad familiar que obtengan rentas (Anexo III).
- Sentencia de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
- Cualquier otra documentación, tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar solicitante que se considere necesaria para completar el expediente.

<u>FAMILIAS</u>	<u>INGRESOS</u>
un miembro	7.926,00 €
dos miembros	12.911,00 €
tres miembros	16.955,00 €
cuatro miembros	20.111,00 €
cinco miembros	22.822,00 €
seis miembros	25.440,00 €
siete miembros	27.914,00 €
ocho miembros	30.375,00 €

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 2 de junio hasta el 20 de junio de 2008, ambos inclusive

ANEXO II

D./D^a.

Padre, madre o tutor del solicitante, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

Soria, a de de 2008

Fdo.:

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE NIVEL DE RENTAS.

D./D^a, con D.N.I. y,
domicilio en calle

Autorizo al Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Soria a la consulta, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de la solicitud de ayudas para la adquisición de libros de texto de educación infantil curso académico 2008/2009.

En a de 2008

Firma del solicitante.

Así mismo, los miembros de la unidad de convivencia que se incluyen a continuación, autorizan al Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Soria en los mismos términos expuestos anteriormente:

Nombre y apellidos

DNI

Firma

Soria, 7 de mayo de 2008.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1516b

CONVOCATORIA de ayudas para financiar gastos de guarderías infantiles en el municipio de Soria.

BASES

1º.- Objeto de la ayuda.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de adjudicación y la concesión de ayudas a las familias, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar gastos de guarderías infantiles.

La financiación de la plaza será del 25% del coste mensual sobre un coste real máximo de 186 €/mes, quedando excluida la financiación de la matrícula y/o reserva de plaza.

1.2.- La elección de centro, escuela infantil, guardería será libre.

1.3.- Será compatible con la concesión de la ayuda para financiar gastos de escuelas de educación infantil, guarderías infantiles u otras fórmulas de atención a la infancia de la Comunidad de Castilla y León.

1.4.- La adjudicación de las ayudas será por orden decreciente de puntuación según Anexo I, y en caso de empate en la puntuación, por orden creciente de renta per cápita, hasta agotar el presupuesto.

2º.- Dotación presupuestaria.

2.1.- La cuantía global de las ayudas será 22.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0801 313 48903 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Soria para el año 2008.

2.2.- Estas ayudas están cofinanciadas por la Junta de Castilla y León - Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades- en virtud de la Orden FAM/86/2008, de 22 de enero, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de programas en ejecución de Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

3º.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el padre, la madre o tutor legal del niño siempre que reúnan los siguientes requisitos:

3.1.- Tener a su cargo o cuidado niños mayores de 16 semanas, que hayan asistido, asistan o vayan a asistir a Guarderías Infantiles de Soria durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008.

3.2.- Estar empadronados en el Ayuntamiento de Soria (el solicitante y el niño para el que se solicita la ayuda).

3.3.- Estar ambos progenitores trabajando por cuenta propia o ajena en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social o cobrando prestaciones por desempleo de nivel contributivo.

3.4.- En el supuesto de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la ayuda será la madre o el padre a cuyo cuidado haya de quedar el hijo, de acuerdo con

lo establecido en el Convenio Regulador o Sentencia Judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.5.- Los extranjeros que residen en la Comunidad de Castilla y León podrán beneficiarse de esta ayuda en aplicación de la Ley 18/88 de Acción Social y Servicios Sociales, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3.6.- No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria la madre, o padre privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

4º.- Solicitudes.

4.1.- Las solicitudes deberán formalizarse por la madre, padre o tutor de los niños mediante instancia dirigida al limo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, que se facilitará gratuitamente en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, a la que se acompañará la documentación establecida en el Anexo II.

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Soria o bien por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Se presentará una única solicitud por cada niño para pago de guardería/s durante todo el período de tiempo al que hace referencia la presente convocatoria.

4.4.- Se podrá requerir a los solicitantes la documentación que la Administración considere necesaria al objeto de comprobar los requisitos de acceso a las ayudas.

5º.- Valoración de las solicitudes.

Según baremo establecido en Anexo I.

5.1.- Concepto de unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la ayuda, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a la fecha de presentación de la solicitud o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se

halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

5.2.- Renta de la unidad familiar.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2006 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza calculadas según se indica en el punto 5.2. y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que presenten declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la parte general de la renta del período impositivo con la parte especial de la renta del período impositivo, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores, y se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

6º.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será:

Del 20 de junio al 10 de julio de 2008, ambos inclusive.

6.2.- Una vez presentada la solicitud junto con la documentación requerida, ésta será registrada y la Concejalía de Bienestar Social, Coop. e Igualdad comprobará si las solicitudes están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la presente convocatoria.

En caso contrario, se le requerirá al interesado en la forma establecida en el art.71.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero. En el caso de que el interesado no aporte la documentación requerida, el expediente será archivado sin más trámite, con los efectos previstos en el Art. 42.1 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

7º.- Resolución.

7.1.- Las solicitudes serán Dictaminadas por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Coop e Igualdad y resueltas por Resolución de la Alcaldía a partir del plazo de finalización de las solicitudes, a propuesta técnica, según valoración de las mismas por aplicación del baremo del Anexo II de la presente convocatoria, estableciéndose un listado según puntuación obtenida y pudiendo acceder a la ayuda solicitada por riguroso orden hasta agotar el presupuesto existente asignado a la presente convocatoria.

7.2. - Las concesiones y denegaciones serán notificadas de forma expresa a los solicitantes.

7.3.- Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria agotarán la vía administrativa y frente a ellas

podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8º.- Incompatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas serán incompatibles con:

8.1.- Las ayudas económicas a los padres y/o madres que ejerciten el derecho de excedencia para el cuidado de hijos, recogida como línea de apoyo II en el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen líneas de apoyo a la familia y a la conciliación de la vida laboral en Castilla y León, para el período en que se esté disfrutando de dicho derecho.

8.2.- Otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por ésta u otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que cubran el 100% del coste mensual de la plaza.

8.3.- Estar ocupando plaza en los Centros de Educación Preescolar de titularidad de la Comunidad de Castilla-León en Soria o en el Centro Infantil de titularidad Municipal.

9º.- Revocación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

10º.- Inspección, seguimiento y control.

El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las ayudas concedidas.

ANEXO I

BAREMO DE ACCESO A AYUDA ECONÓMICA PARA PAGO DE GUARDERÍA

1.1. Situación sociofamiliar:

Por la condición de familia monoparental.....	2 puntos
Por la condición de familia numerosa.....	2 puntos
Por la condición de mujer víctima de violencia doméstica.....	2 puntos
Por la condición de hijo a cargo con minusvalía.....	2 puntos
Por tener personas mayores dependientes a cargo por miembros.....	2 puntos

* Si el título de familia numerosa se ha obtenido por tener dos hijos, uno de ellos con una minusvalía reconocida, sólo se computarán 2 puntos.

1.2. Situación socioeconómica:

Renta per cápita igual o inferior al 0,5 veces el IPREM vigente para 2006.....	14 puntos
Renta per cápita entre 0,5 y 0,75 veces el IPREM vigente para 2006.....	12 puntos
Renta per cápita entre 0,75 y 1 vez el IPREM vigente para 2006.....	10 puntos
Renta per cápita entre 1 y 1,25 veces el IPREM vigente para 2006.....	8 puntos
Renta per cápita entre 1,25 y 1,5 veces el IPREM vigente para 2006.....	6 puntos
Renta per cápita entre 1,5 y 1,75 veces el IPREM vigente para 2006.....	4 puntos
Renta per cápita entre 1,75 y 2 veces el IPREM vigente para 2006.....	2 puntos
Renta per cápita superior a 2 veces el IPREM vigente para 2006.....	0 puntos

* IPREM 2006: 5,749,20 € / año (4 79,10 € / mes x 12 pagas)

ANEXO II
SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA FINANCIAR GASTOS DE GUARDERÍA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE (padre, madre o tutor/a)				
NOMBRE Y APELLIDOS				D.N.I.
FECHA NACIMIENTO	TRABAJA	SI	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
	NO			
DOMICILIO			CODIGO POSTAL	TELEFONO
EMPADRONAMIENTO		TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO		
SI				
NO				

COMPOSICION DE LA UNIDAD FAMILIAR				
PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	BENEFICIARIO	TRABAJA O ESTUDIA	FECHA NACIMIENTO

ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA			
NOMBRE Y NIF DEL TITULAR DE LA CUENTA			
ENTIDAD	OFICINA	DIGITO CONTROL	Nº DE CUENTA

Deben cumplimentar los 20 dígitos del número de cuenta bancaria

VALORACION (A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION)				
BAREMO SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR	PUNTOS	BAREMO SITUACIÓN SOCIOECONOMICA -Renta per cápita-	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
MESES GUARDERÍA / IMPORTE A COMPUTAR (máximo 186 €/mes)			CUANTIA AYUDA PROPUESTA (25%)	

DECLARO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

Soria, de de 2008

Fdo.:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: Asimismo, quedo informado de que todos mis datos personales facilitados en el presente formulario quedan incluidos en un fichero creado bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Soria con la exclusiva finalidad de valorar las solicitudes de ayudas económicas para financiar gastos de guarderías, autorizando expresamente al Ayuntamiento a cederlos a otras Administraciones. Quedo informado también de la posibilidad de ejercitar, en relación con mis datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta escrita dirigida al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor núm.2, 42001 SORIA, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

REVERSO ANEXO II

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

- Solicitud normalizada (Anexo II)
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia de todos los miembros o Certificado de convivencia.
- Certificado de empadronamiento en el municipio (se solicitará directamente a través del CEAS).

- Título de Familia Numerosa.
- Certificado Minusvalía.
- Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma.
- Informe de vida laboral actualizado de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Autorización para acceder a los datos fiscales del solicitante, cónyuge o pareja, y demás miembros de la unidad familiar que obtengan rentas (Anexo III).
- Sentencia de separación, divorcio o nulidad matrimonial, orden de protección como víctima de violencia doméstica.
- Factura, certificado o justificante bancario del pago del coste íntegro de la guardería de los meses a solicitar la ayuda.
- Las facturas y certificados realizados por las guarderías deberán especificar el coste mes a mes, no incluyendo el gasto de matrícula ni de reserva de plaza.
- Cualquier otra documentación, tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar solicitante que se considere necesaria para completar el expediente.
- Declaración Jurada según Anexo IV.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE NIVEL DE RENTAS.

D./D^a, con D.N.I. y,
 domicilio en calle

Autorizo al Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Soria a la consulta, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de la solicitud de ayudas para la adquisición de libros de texto de educación infantil curso académico 2008/2009.

En a de 2008

Firma del solicitante.

Asi mismo, los miembros de la unidad de convivencia que se incluyen a continuación, autorizan al Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Soria en los mismos términos expuestos anteriormente:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Firma</i>
---------------------------	------------	--------------

ANEXO IV

D/D^a

Padre, madre o tutor del solicitante, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que la Unidad Familiar de la que forma parte no ha obtenido ninguna ayuda económica para el mismo niño/a para la misma finalidad que cubra el 100% del coste de la plaza y que se compromete a renunciar a la ayuda ahora solicitada en el caso de que recibiera otra u otras que, para las condiciones señaladas hubiera solicitado o pudiera solicitar.
- Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

Soria, 7 de mayo de 2008.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1516c

CARABANTES

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2008, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de agua potable, conforme a la previsión del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Artículo 5. Cuota Tributaria:

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A: VIVIENDAS

a) Por m³ consumido al año:

- Bloque 1º de 0 a 45 m³ de agua: 29,02 euros.

- Bloque 2º por cada m³ de exceso sobre el mínimo: 0,42 euros.

B: LOCALES COMERCIALES, OFICINAS, FÁBRICAS Y TALLERES

a) Por cada m³ consumido al año:

- Bloque 1º de 0 a 45 m³ de agua: 29,02 euros.

- Bloque 2º por cada m³ de exceso sobre el mínimo: 0,42 euros.

C: EXPLOTACIONES GANADERAS

a) Por cada m³ consumido al año:

- Bloque 1º de 0 a 45 m³ de agua: 29,02 euros.

- Bloque 2º por cada m³ de exceso sobre el mínimo: 0,42 euros

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2009.

Carabantes, a 30 de abril de 2008.–El Alcalde, Salvador Llorente Lacarta. 1582

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2007, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Carabantes, 8 de mayo de 2007.– El Alcalde, Salvador Llorente Lacarta. 1540

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su reunión del día 22 de mayo de 2008 el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Ángel Millán de Miguel, de las obras de "Sustitución redes y pavimentación c/ Reyes Católicos y otros" por importe de 60.000 € (51.724,14 euros y 8.275,86 euros de IVA), en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de reclamaciones. Caso de no formularse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

San Leonardo de Yagüe, 8 de mayo de 2008.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 1547

BERLANGA DE DUERO

Por D. Fernando Alonso Ubeda, en representación de COACASA, se ha solicitado Licencia Ambiental para instala-

ción de un punto de venta y almacenamiento de Fitosanitarios, en sus instalaciones de la Carretera de Hortezuola.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que establece el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de CyL, para que si alguien se considera afectado por la mencionada actividad, pueda formular las observaciones y alegaciones pertinentes, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de esta publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Berlanga de Duero, 6 de mayo de 2008.– El Alcalde, Álvaro López Molina. 1549

ESPEJÓN

De conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2007

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	19.106,48
Impuestos indirectos	2.407,96
Tasas y otros ingresos.....	15.590,00
Transferencias corrientes	34.274,64
Ingresos patrimoniales.....	64.972,48

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	31.957,55
TOTAL INGRESOS	168.309,11

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	24.564,35
Gastos en bienes corrientes y servicios	80.504,59
Gastos financieros	400,00
Transferencias corrientes	8.200,00

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	54.640,17
TOTAL GASTOS	168.309,11

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretaría-Intervención, 1.

En agrupación con los Municipios de Espeja de San Marcelino y Alcubilla de Avellaneda.

b) Personal Laboral:

1. Temporal:

b) Servicios Generales

- Peón usos múltiples, 1.

- Auxiliar Archivo, 1.

Espejón, 7 de mayo de 2008.- El Alcalde-Presidente, Juan Hernández García. 1550

LOS RÁBANOS

Advertido error en la publicación del anuncio publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 52 de fecha 7 de mayo de 2008, relativo a la enajenación de una finca urbana, finca R-16, sita en la Urbanización UA-2 de Los Rábanos.

Donde dice "Regirán la Subasta Tramitada", debe decir "Regirán el Concurso Tramitado".

Donde dice "La enajenación mediante subasta", debe decir "la enajenación mediante concurso."

Donde dice "Forma de adjudicación: La adjudicación se hará por procedimiento abierto forma subasta, con adjudicación del contrato al licitador que haga la oferta más elevada". Debe decir: "Forma de adjudicación: La adjudicación se hará por procedimiento abierto forma concurso, con adjudicación del contrato al licitador que haga la oferta más ventajosa en su conjunto".

Los Rábanos, 8 de mayo de 2008.- El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 1555

- - -

Habiendo sido aprobado el Padrón Municipal correspondiente al 4º Trimestre de la Tasa por abastecimiento de agua, de Los Rábanos, se expone al público por espacio de quince días a efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de exposición al público empezará a contar al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Los Rábanos, 8 de mayo de 2008.- El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 1556

EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

I. *Entidad Adjudicatario.* Ayto. de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

II. *Objeto del Contrato.* Obras

a) Descripción: Mejora. instalaciones deportivas obra nº 33 del P.P.C.O.S 2008 (adecuación pista de tenis).

b) Lugar de Ejecución: Burgo de Osma.

c) Plazo de ejecución (meses): tres.

III. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

IV. *Presupuesto base de licitación.*

Importe 60.344,83 € y 9.655,17 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

V. *Garantías.*

Provisional 1.810,00 €.

VI. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayto. de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

b) Domicilio: Plaza Mayor 9º.

c) Localidad y código Postal: Burgo de Osma-Ciudad de Osma 42300.

d) Teléfono y Fax: 975-340107, 975-340871.

e) e-mail: secretaria@burgosma.es

VII. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Solvencia económico financiera y técnica.

VIII. *Presentación de Ofertas.*

Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio. Si la fecha límite coincide con sábado, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.

a) Documentación a presentar: Sobres A y B.

b) Lugar de presentación: Ayto. de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

IX. *Apertura de ofertas.*

a) Entidad: Ayto. de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

b) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la fecha de finalización de la presentación de ofertas.

c) Hora: 14 horas.

X. *Criterios de valoración de las ofertas:* Único criterio de adjudicación, precio más bajo.

XI. *Otras informaciones.* La pagina web donde figuran las informaciones relativas a esta convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.burgosma.es (sección trámites administrativos). Correo electrónico secretaria@burgosma.es.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 7 de mayo de 2008.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1552

- - -

ACUERDO de aprobación definitiva de un Estudio de Detalle de la unidad de actuación aislada UAA-1 "Fábrica de Harinas" promovida por Otín Construcciones y Promociones S.A.

En cumplimiento de lo que establecen los art 61,2 de la Ley de Urbanismo y 175.1 del Reglamento de Urbanismo, ambos, de Castilla y León, se hace publico que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 25 de abril del 2005, HA ACORDADO:

6.- *Aprobación definitiva Estudio de Detalle. Unidad de actuación aislada UAA-01 Fábrica de Harinas.*

Por la Secretaría de la Corporación se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Industrial, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Rdo.- Que habiéndose aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de febrero del 2008 el proyecto redactado por el arquitecto D. Frco Javier Ceña Jodra y promovido por Otín Construcciones y Promociones S.A de Estudio de Detalle denominado Unidad de Actuación Aislada UAA-1 "Fábrica de Harinas" que tiene por objeto "La ordenación de terrenos y volúmenes de la antigua fábrica de harinas, una bolsa de suelo urbano consolidado ocupado por instalaciones fabriles con la finalidad de incorporarlo al creci-

miento residencial de la población, eliminando usos no compatibles con ese crecimiento, sito entre C/ Manaderos y C/ de nueva apertura”.

Rdo.- Que previamente a la aprobación inicial, se solicitaron los informes preceptivos previos a la Excm. Diputación Provincial (favorable) y a la Comisión Territorial de Urbanismo, este último se entiende favorable de conformidad con lo dispuesto en el art. 52, 4 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, al no haberse comunicado antes de la finalización del período de información pública; si bien por escrito de fecha 25 de marzo (R.E nº 1034 de 1 de abril) se ha remitido informe del Jefe de la Sección de Urbanismo, por el que se informa favorablemente el documento.

Cdo.- Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 5/1999 citada, en relación con los artículos 52 y siguientes de la citada legislación y sometido el citado acuerdo a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio insertado al efecto en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 23 de fecha 25 de febrero del 2008, Boletín Oficial de Castilla y León nº 42 de 29 de febrero del 2008 y Diario de Soria de 20 de febrero, plazo durante el cual no se ha formulado alegación alguna.

Cdo.- Que el artículo 22.2 c) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, otorga competencia al pleno para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación.

Visto lo dispuesto en el art 55 y 61 de La Ley de Urbanismo de Castilla y León, y art 163, 165,174 y 175 de su Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Industrial, por tres votos a favor del grupo popular y dos abstenciones de IDES y socialista, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el "Estudio de Detalle" denominado Unidad de Actuación Aislada UAA-1 "Fábrica de Harinas", en los mismos términos que la aprobación inicial.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, a la Comisión Territorial de Urbanismo, (adjuntando un ejemplar del instrumento aprobado y diligenciado, junto con su soporte informático).

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al promotor, a la Administración del Estado, a la Excm. Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se han personado durante el período de información pública, con la expresión de los recursos que procedan”.

Sometido a votación, el Pleno por siete votos a favor del grupo popular y seis abstenciones del grupo IDES y socialista, aprueba el referido dictamen elevándolo a la categoría de acuerdo.

El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra él cabe interponer:

-Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes contado a par-

tir del día siguiente al de la fecha que tenga lugar la última publicación de este anuncio en el B.O.P o en el B.O.C. y L..

-Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de 2 meses, cantados a partir del día siguiente al de la fecha en que tenga lugar la última publicación de este anuncio en el B.O.P o en el B.O.C.y L.

Si se interpone el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resultado expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

Podrá interponerse cualquiera otro recurso que considere procedente.

ÍNDICE GENERAL

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ANEXO I: ART 145.- ORDENANZA 1º, EDIFICACION RESIDENCIAL GENERAL

ANEXO II: CEDULA URGANISTICA Y OTROS DOCUMENTOS

DOCUMENTACION GRAFICA

PLANO 1.- SITUACION

PLANO 2.- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

PLANO 3.- CONDICIONES URBANISTICAS.

PLANO 4.- AREA BAJA RASANTE. NO CMPUTABLE. AREA SOBRE RASANTE. COMPUTABLE. PROPUESTA.

PLANO 5.- REA BAJA RASANTE. NO CMPUTABLE. AREA SOBRE RASANTE. COMPUTABLE. PROPUESTA.

PLANO 6.- ALINEACIONES, RASANTES, COTAS Y SUPERFICIES

PLANO 7.- RED DE SANAEAMIENTO, ABASTECIMIENTO DE AGUA. ALUMBRADO PÚBLICO, RED DE BAJA TENSIÓN, TELEFONIA.

ESTUDIO DE DETALLE.

EMPLAZAMIENTO: CALLE MANADEROS 42300, EL BURGO DE OSMA (SORIA)

PROMOTOR: OTÍN CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.A.

ARQUITECTO REDACTOR: FRANCISCO JAVIER CEÑA JODRA.

MEMORIA VINCULANTE

1.- OBJETO DEL TRABAJO.

El presente trabajo tiene por objeto el establecer los criterios urbanísticos fundamentales que son necesarios para el ordenamiento de un sector de suelo urbano incluido dentro de la ficha de Actuación Aislada de Urbanización U.A.A.01, Suelo urbano consolidado Fábrica de Harinas del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma.

2.- PROMOTOR Y ARQUITECTO REDACTOR.

La promoción de este Estudio de Detalle corresponde a Otín Construcciones y Promociones S.A., con N.I.F A-42.100.321 y domicilio a efectos de notificaciones en Carretera de la Rasa nº14, 42300 El Burgo de Osma (Soria)

El arquitecto redactor es D. Francisco Javier Ceña Jodra, arquitecto colegiado nº108 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este y residente en la Plaza de San Blas y el Rosel nº3 1º Derecha, 42002 Soria.

3.- ESTADO ACTUAL.

3.1.- EMPLAZAMIENTO. SITUACIÓN. SUPERFICIES.

Los terrenos que comprenden el sector donde se desarrolla el presente trabajo, se encuentran situados en el borde Norte del núcleo urbano de El Burgo de Osma en el denominado Camino de Manaderos, en su encuentro con la Calle de Nueva Apertura, futura ronda perimetral.

En este momento se encuentra edificado parcialmente y lo ocupan construcciones de carácter industrial, administrativo y residencial. Tienen una superficie real de 1.798,77 m² según el levantamiento topográfico realizado por D. Antonio Postigo Albo, colegiado nº 784 del Colegio de Ingenieros Técnicos en Topografía.

3.2.- CONFIGURACIÓN. TOPOGRAFIA.

La configuración geométrica del sector delimitado es trapezoidal regular y sus linderos corresponden con las siguientes descripciones:

Norte: Línea mixtilínea de seis tramos de 11,24 ml, 16,65 ml, 6,81 ml, 6,68 ml, 5,19 ml y 13,62 ml predio colindante.

Sur: Línea recta de 37,86 ml Calle de Nueva Apertura, futura Ronda Perimetral.

Este: Línea mixtilínea de dos tramos de 8,33 ml y 51,76 ml respectivamente, predio colindante.

Oeste: Línea rectas de 47,19 ml, Calle de Nueva Apertura sobre el actual Camino de Manaderos.

Tiene una superficie de 1.798,77 m² (Mil setecientos noventa y ocho metros cuadrados y setenta y siete decímetros cuadrados), de los que 1.509,11 m² (Mil quinientos nueve metros cuadrados y once decímetros cuadrados) corresponden a la parcela y 289,66 m² (Doscientos ochenta y nueve metros cuadrados y sesenta y seis decímetros cuadrados) a cesión para el viario de Nueva Apertura o futura Ronda Perimetral.

La topográfica del terreno es sensiblemente inclinada, tanto en la dirección Norte - Sur como en la Este - Oeste, con una variación aproximada de nivel en el primer caso de 4,45 m y en el segundo de 2,85 m, aproximadamente.

3.3.- EDIFICIACIONES EXISTENTES

En la actualidad en los terrenos comprendidos en el área de intervención se encuentran diversas edificaciones de carácter industrial, energético, administrativo y residencial, algunas en desuso. El resto, como se puede observar en la documentación gráfica, se encuentra libre de construcciones.

3.4.- PARCELAS ORIGINAL. PROPIETARIO

La propiedad de la parcela en su totalidad, que viene delimitada por los linderos citados, corresponde a Otfn Construcciones y Promociones S.A.

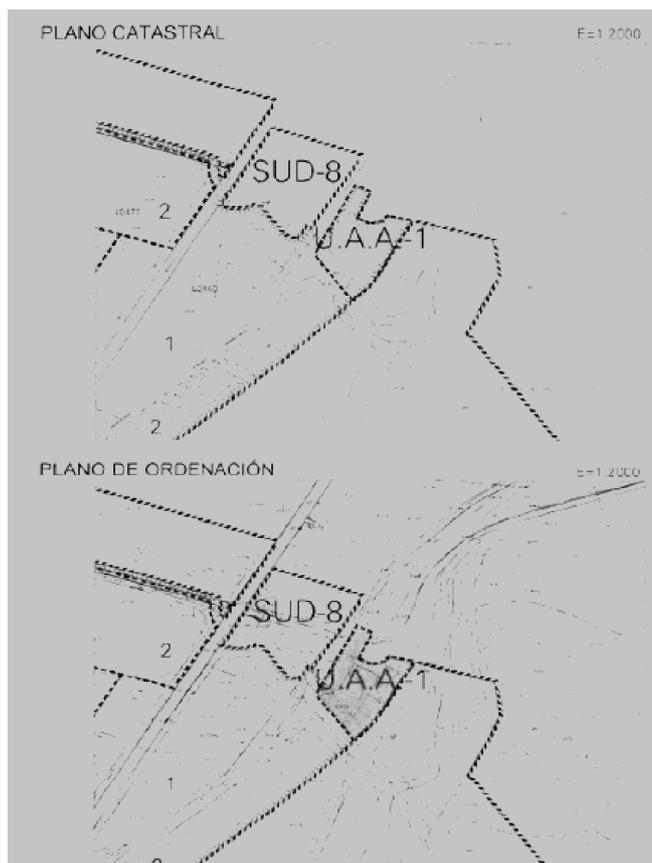
4.- NORMATIVA URBANÍSTICA

La normativa urbanística de aplicación viene determinada por el Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** con fecha 15 de junio de 2007.

En este documento de Estudio de Detalle se mantienen las determinaciones establecidas en las normas, Capítulo XIII, Ordenanza 1ª, Edificación Residencial General (Art. 145), reajustando el trazado de Calles (Calle sobre el antiguo Camino de Manaderos y Calle de Nueva Apertura, Futura Ronda Perimetral), la ocupación de la nueva construcción se ajusta a las nuevas necesidades de aprovechamiento, adaptando la edificabilidad a lo establecido en las citadas normas y cumpliendo con la ordenanza urbanística contemplada para el sector ordenado.

5.- FICHA DE ACTUACIÓN. FÁBRICA DE HARINAS U.A.A.01

FICHA DE ACTUACION AISLADA DE URBANIZACION				
Suelo urbano consolidado				
DENOMINACION		FABRICA DE HARINAS	U.A.A.01	
LOCALIZACION PLANO Nº	USOS PORMENORIZADOS Y ALINEACIONES SUELO URBANO: ACTUACIONES AISLADAS	HOJA Nº O UP UAA 16/3		
DETERMINACIONES ORDENACION GENERAL				
DELIMITACION	SUPERFICIE	1.672 m ²		
	LINDEROS	SEGUN PLANO CATASTRAL ADJUNTO		
	FINCAS AFECTADAS	SEGUN PLANO CATASTRAL ADJUNTO		
APROVECHAMIENTO MEDIO MAXIMO		CEDULA URBANISTICA		
DENSIDAD	m ² CONSTRUIDOS USO PREDOMINANTE Nº VIVIENDAS MAXIMO POR HECTAREA	SEGUN CEDULA URBANISTICA SIN LIMITACION		
USO/COEF. PONDERACION	PREDOMINANTE COMPATIBLE	Residencial general, zona A Art. 145.4.1.-	1,00	
	PROHIBIDOS	Art. 145.4.2.	1,00	
INDICE DE VARIEDAD DE USO			No es necesario	
DETERMINACIONES ORDENACION DETALLADA				
CESION DE SISTEMAS		GENERALES	LOCALES	DE CESION
RED VIARIA			Sin concretar	Sin concretar
ESPACIOS LIBRES			0,00 m ²	0,00 m ²
EQUIPAMIENTOS			0,00 m ²	0,00 m ²
PLAZOS		4 AÑOS		
REGULACION DE USOS		ORDENANZA 1ª, zona A		
OBJETIVOS DE LA ORDENACION				
Ordenación de terrenos de la antigua fábrica de harinas, comprendidos entre el camino Manaderos, el canal y estanque de servicio de la antigua fábrica de harinas y el S.U.D. nº 1 y el viario de conexión con la calle Acosta. Remate de una zona singular de la localidad y nexo entre distintas tipologías edificatorias. Conexión con resto de la trama viaria.				
DESARROLLO				
PLANEAMIENTO		ESTUDIO DE DETALLE EN TRAMITACION		
INICIATIVA	PRIVADA	PRIORIDAD	SIN DEFINIR	



6.- ORDENACIÓN PROPUESTA

El presente Estudio de Detalle desarrolla el ordenamiento del sector de suelo urbano delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, realizando dos operaciones fundamentales que estructuran el ámbito de intervención y que son las siguientes:

1.- Reajuste del trazado correspondiente a la Calle de Nueva Apertura (Futura Ronda Perimetral con una ancho de

15,00 m) y su conexión con la Calle proyectada sobre el actual Camino de Manaderos, asegurando que dé servicio a la futura organización viaria del ámbito en el que se desarrolla.

2.- Determinar las rasantes de proyecto contenidas en la cédula urbanística otorgada por el Ayuntamiento de El Burgo de Osma con fecha 28 de abril de 1977. La lámina de agua delimita lo que denominamos superficies computables de proyecto y superficies no computables.

3.- El Estudio de Detalle mantiene las dimensiones del sector delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, así como la distribución de superficies, cesiones, etc. Todo ello en el interior de la parcela.

4.- Se plantean tres cuerpos de edificación, uno con frente a la calle Manaderos y al que asignamos 3 alturas (PB+II), con aprovechamiento bajo cubierta, otorgadas por el Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, artículo 145, epígrafe 2, apartado 2.5. De estas alturas mencionadas no computa la planta baja por quedar bajo la rasante. Los otros dos cuerpos tienen su frente de fachada a la Calle de Nueva Apertura (futura Ronda Perimetral) a los que también les asignamos 3 alturas (PB+II), con aprovechamiento bajo cubierta y sótano, otorgadas por el Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, artículo 145, epígrafe 2, apartado 2.5 y de las cuales son computables todas menos el sótano que queda bajo rasante. Los tres cuerpos son de características similares y están formados por una planta rectangular de 13,35m por 12,31m. La planta de sótano que comparten tiene mayor superficie y es donde se sitúan los aparcamientos, los trasteros y las instalaciones. Esta planta no es computable por quedar bajo la rasante y sería planta baja en el bloque que tiene el frente principal de fachada a la Calle Manaderos y correspondería con planta sótano en los otros dos bloques con el frente principal de fachada a la Calle de Nueva Apertura. Ajustamos la ocupación en planta de manera que en las citadas alturas nos permita materializar el aprovechamiento que corresponda (ver documento anexo nº 1, Cédula Urbanística Municipal). Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, apartado 1, subapartado b, epígrafes 1 y 2, el Ayuntamiento podrá optar entre:

- Ajustar las alineaciones o aumentar el volumen edificable mediante un Estudio de Detalle de forma que el propietario pueda materializar todo su aprovechamiento.

- Ajustar las alturas edificables al contenido de el Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, artículo 145, Zona A, Altura máxima alero 10,00 m. y número de plantas II+A.B.C. en los cuerpos de edificación que se proyectan.

- Establecer los usos pormenorizados en las superficies edificables no computables, que serían los siguientes:

- Aparcamiento
- Instalaciones
- Portal
- Trasteros

7.- JUSTIFICACIÓN

El presente Estudio de Detalle se ha elaborado siguiendo las determinaciones de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La Ley de Urbanismo en su artículo 45.1.a) establece que los Estudios de Detalle pueden tener como objeto “en suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables”.

En este Estudio de Detalle efectuado sobre el sector delimitado, se trata de suelo urbano consolidado con ordenación indicativa, estableciendo por lo tanto el ordenamiento y respetando, en todo caso las determinaciones urbanísticas establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, excepto en los extremos que no se puedan desarrollar.

El Reglamento del Planeamiento en el artículo 131.a) establece que los Estudios de Detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano y pueden tener como objeto “En suelo urbano consolidado completar o modificar la determinaciones de ordenación detallada”.

En este sentido mencionar, que el sector donde se realiza el presente Estudio de Detalle se trata de suelo urbano consolidado con ordenación indicativa, por lo tanto este documento realiza el ordenamiento del sector cumpliendo con las determinaciones urbanísticas de las normas y completando estas donde la normativa quede escasa.

Las rectificaciones de Ordenación detallada introducidas quedan sobradamente justificadas y cumpliendo con lo establecido en la Ley de Urbanismo (Artículo 45.2): “Los Estudios de Detalle no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por este. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida se justificarán adecuadamente”. (Capítulo XIII, Ordenanza 1ª, Edificación Residencial General: Condiciones generales, condiciones de volumen, condiciones estéticas y condiciones de uso).

En lo relativo a la documentación desarrollada en el presente Estudio de Detalle contempla todos los documentos necesarios para el cumplimiento del artículo 136.1 y 136.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Documentación Escrita: Memoria vinculante; Documentación Gráfica: Situación y emplazamiento, Parcelas originales, Parcelas resultantes (regulación de parcelas), Levantamiento Topográfico, Infraestructuras y Usos pormenorizados estado actual, Condiciones Urbanísticas Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, Alineaciones rasantes, Usos pormenorizados e infraestructuras en los que quedan recogidas claramente las determinaciones incluidas en el mismo.

ESTUDIO DE DETALLE.

EMPLAZAMIENTO: CALLE MANADEROS. 42300, EL BURGO DE OSMA (SORIA)

PROMOTOR: OTÍN CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.A.

ARQUITECTO REDACTOR: FRANCISCO JAVIER CEÑA JODRA.

ANEXO I: ART. 145.- ORDENANZA 1ª. EDIFICACIÓN RESIDENCIAL GENERAL.

1.- CONDICIONES GENERALES:

1.1.- Definición:

Corresponde a la edificación del tipo propio de los crecimientos en ensanches de los núcleos originales de El Burgo de Osma y Osma, en manzana cerrada con patios de parcela y luces, a los que se ha intentado incorporar, como elemento recuperador de espacios de estancia y juegos, del patio de manza-

na, libre de edificación, tratado adecuadamente a su uso y con la posibilidad de estar abierto a espacios públicos.

1.2.- Clasificación:

En Norma.- Se consideran dos grados, de acuerdo con las dimensiones de las manzanas y las posibilidades de obtener patios interiores:

Grado 1º.- Residencial general con patio de manzana.

Grado 2º.- Residencial general con patio de parcela y luces.

En Estudio de Detalle.- Residencial general edificación abierta.

1.3.- Actuación por manzana:

En Norma.- Cuando se actúe en una manzana completa podrá redactarse, para reordenar la edificabilidad, un Estudio de Detalle que deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) En las zonas en las que exista en la actualidad porcentajes superiores al 60 por 100 de la superficie de cada manzana, ocupada por solares, viviendas calificadas ruinosas, en los términos de la Ley del Suelo, o edificaciones fuera de ordenación, el sistema de actuación deberá ser el de compensación, no pudiendo concederse ninguna licencia que no se ajuste al proyecto elaborado como consecuencia de la aplicación del citado sistema.

b) Se tenderá a la creación de patios de manzana, manteniendo el carácter de edificación cerrada.

c) La disposición de volúmenes resultantes no podrá causar perjuicio de soleamiento a las manzanas contiguas existentes, en relación con lo que resultará de la aplicación de las Ordenanzas, si no se actuase por manzanas.

Toda construcción deberá quedar comprendida dentro del gálibo definido por un plano inclinado de cuarenta y cinco grados (45º) y trazado a partir de la línea que define la altura máxima permitida.

d) La edificabilidad que se alcance no podrá ser superior que la resultante de la aplicación de las condiciones de edificabilidad de esta Ordenanza si no se hubiese hecho Estudio de Detalle.

e) En la disposición volumétrica resultante sólo se permitirán los usos admitidos para esta Ordenanza, debiendo resolverse el aparcamiento de vehículos de acuerdo con lo previsto sobre la materia en las presentes Ordenanzas.

f) Será preceptivo que en el Estudio de Detalle vaya incorporado un "Estudio de Integración Ambiental" en el que se atenderá para el conjunto de la manzana a los extremos que se exigirá para las obras de nueva planta en esta Ordenanza.

En Norma.- Edificación existente.- Para los edificios existentes, cuyos usos no estén en contradicción con lo permitido en esta Ordenanza, se regula su situación en cuanto a sus condiciones volumétricas por las siguientes normas:

a) Los edificios existentes cuya superficie edificada sea superior a la resultante de aplicar a la de su parcela las condiciones volumétricas de esta Ordenanza, no computarán la superficie de la parcela ni la edificada en el Estudio de Detalle de la manzana, cuando corresponda, y consecuentemente quedarán excluidos en el sistema de actuación de la manzana o unidad de actuación. Podrán realizarse en los mismos obras de actuación y consolidación siempre que no suponga un au-

mento de la superficie edificada. En caso de demolerlos la nueva edificación se regulará por las condiciones de volumen de esta Ordenanza y las generales que le sean aplicables.

b) Los edificios existentes cuya superficie edificada sea inferior a la resultante de aplicar a la de su parcela las condiciones volumétricas de esta Ordenanza, se integrará la superficie de la parcela en el Estudio de Detalle y, consecuentemente, quedará incluida en el sistema de actuación de la manzana o unidad de actuación.

En Estudio de Detalle.- Se actúa por manzana completa, redactándose al presente Estudio de Detalle a los imperativos contenidos en el presente artículo.

En Estudio de Detalle.- Para la realización de la futura intervención es necesario el derribo de las edificaciones existentes para liberar el terreno de construcciones, por lo tanto, y en su momento, no habrá ninguna.

1.4.- Actuaciones por parcela:

En Norma.- En el grado 1º las edificaciones estarán afectadas por la obligación de resolver dentro de la misma las condiciones generales de patio de manzana en cuanto a la ocupación del solar y las limitaciones de fondos edificables.

En Estudio de Detalle.- Se resuelven las condiciones de ocupación de solar y nuevos fondos edificables.

2.- CONDICIONES DE VOLUMEN

2.1.- Alineaciones y rasantes:

En Norma.- Salvo modificaciones específicamente recogidas por el Plan General y definidas en los planos correspondientes serán las actualmente existentes.

En Estudio de Detalle.- Se corrige el desarrollo de la futura calle de Nueva Apertura, futura Ronda Perimetral, suprimiendo el paso inferior del Camino de Manaderos, rasanteándola con pendiente continua descendente en dirección este - oeste y con la rectificación de cotas recogidas en el plano nº 05 de la documentación gráfica del presente trabajo. Por lo demás, las alineaciones se ajustan al plano otorgado por el Ayuntamiento de El Burgo de Osma, desdoblado la calle sobre el actual Camino de Manaderos, en su encuentro con la futura Ronda Perimetral (ver Anexo II).

2.2.- Retranqueos:

En Norma.- De fachada: No se permiten fuera de los expresamente recogidos por el Plan General.

De linderos laterales: En casos excepcionales derivados de situaciones pre-existentes podrá retranquearse de los linderos laterales. En estos casos deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad sobre ambos solares (el objeto de la edificación y su colindante) la obligación de respetar el retranqueo definido. Este retranqueo, que será como mínimo de una distancia igual a la mitad de la altura de la edificación, podrá eliminarse de común acuerdo.

En Estudio de Detalle.- Se especifican en la documentación gráfica, plano nº 05.

2.3.- Parcela mínima:

En Norma.- Tendrá un superficie mínima de 150 metros cuadrados y una longitud de fachada de 5,00 metros. No obstante, por circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación de parcelas u operaciones de reparcelación, el

Ayuntamiento podrá tolerar la edificación en parcelas catastrales de menor superficie y/o longitud de fachada únicamente en los suelos urbanos consolidados.

En Estudio de Detalle.- La actuación urbanística del presente trabajo tiene 1.798,77 m².

2.4.- Edificabilidad:

En Norma.- Se obtendrá como resultante de la aplicación de las condiciones de alturas y fondos edificables contenidos en la ordenación propuesta por el Plan General de Ordenación Urbana, por lo tanto:

A: 414,78 x 3 =1.244,34 m². B: 431,25 x 3 =1.293,75 m². Total: 2.538,09 m²

En Estudio de Detalle.- Solo se computa la edificabilidad utilizada en el ordenamiento y que da el siguiente resultado: 2.084,06 m² < 2.538,09 m², dejando la posibilidad de incorporar cuerpos volados.

2.5.- Alturas máximas edificables:

En Norma.- De acuerdo con la distribución tipológica de edificaciones en la población se establecen tres zonas con las siguientes alturas máximas permitidas:

Zona	Altura máx. al alero	Nº de plantas
A	B	C
10,00 metros	13,00 metros	7,00 metros
3	4	2

Las zonas se delimitan de la siguiente forma:

Zona "A": la forma el total de la población, que no tenga limitaciones de uso propio, con las excepciones recogida en el apartado siguiente. En los ámbitos afectados por las modificaciones puntuales números 17, 18 y 20 de las anteriores NN.SS.MM. se estará a las condiciones de edificabilidad establecidas en las mismas.

Zona "B": la forman las siguientes calles:

La manzana catastral nº 41372, definida por las calles Daniel García Moral y Palafox desde la Travesía del Carmen hasta su encuentro.

La calle V Centenario, ambas aceras, y la Travesía del Centro Salud. Manzanas catastrales nº 49431 y 49449 (parcial).

La calle Acosta, acera izquierda, desde la calle Matadero hasta la Residencia "San José", manzanas catastrales nº 46422, 47432, 47449, 47447 y 48441 y acera derecha, desde la calle de nueva apertura tras la Universidad Santa Catalina hasta la calle Camino Manaderos, manzanas catastrales nº 47423 y 49449 (parcial).

La calle Lavaderos, acera izquierda, manzanas catastrales nº 44431 y 44441 (parcial).

La calle Universidad, acera derecha, desde la calle Marqués de Vadillo hasta la segunda travesía, manzanas catastrales nº 47419 y 48418.

Las zonas previstas en el desarrollo de Actuaciones Integradas y en algunas Aisladas.

Zona "C": el casco urbano de Osma excepto travesía 122. En el Burgo de Osma las calles Teodoro Cardenal Fernández, Travesía de Francisco de Federico y su paralela, la denominada calle "B".

Las plantas sótano no computan a estos efectos y las semi-sótano tampoco siempre que su suelo se encuentre a más de 1,50 metros de la rasante oficial en cualquier punto de las fachadas y su techo (parte inferior del forjado de planta baja) se encuentre a menos de 1,00 metro de la rasante oficial en el punto medio de la fachada sin sobrepasar en ningún punto la altura de 1,50 metros sobre la rasante.

Se permite la utilización vividera de los bajo-cubiertas (en ambas zonas), abuhardilladas o como plantas de ático retranqueadas, siempre que no se alteren las condiciones de altura máxima al alero ni se sobrepase la envolvente máxima de cubierta. En este último caso el retranqueo de los cerramientos verticales, en relación a los planos de fachada sobre la alineación oficial (para impedir su visualización desde la vía pública), deberá ser igual o superior a tres metros (3,00 ms).

En edificios en los que su uso público debidamente justificado así se requiera, para facilitar la accesibilidad, gestión, instalaciones especiales, etc., podrá elevarse la altura máxima al alero en 0,50 metros.

En Estudio de Detalle.- La propuesta plantea tres plantas sobre rasante, teniendo en cuenta la nivelación de la Calle Manaderos y la Calle Ronda Perimetral de nueva apertura, asimilables a la zona A establecida en las Normas, ajustando en todo caso la superficie materializable otorgada por el aprovechamiento. En este sentido manifestar que no se ha utilizado por el promotor los derechos otorgados por la cédula urbanística municipal en lo relativo a la superficie bajo rasante, teniendo en cuenta que ésta es computable a partir de la lámina de agua del canal, determinada por las características originales del edificio que se derribó y el mantenimiento en parte de sus usos originales "El nivel de la lámina de agua que abastece al molino debe servir como rasante del futuro edificio".

2.6.- Envolvente máxima – sólido capaz:

En Norma.- Toda construcción y/o instalación auxilia deberá quedar comprendida dentro del gálibo definido por dos planos inclinados simétricos de cuarenta y cinco grados (45°), trazados a partir de las líneas que definen la altura máxima permitida en los planos de fachadas. En la exterior el plano fachada se entenderá situado (a estos efectos) por la línea de vuelo máximo del alero. Toda la superficie construida computable, de cualquier uso, debe quedar incluida dentro de los planos teóricos de cubierta definidos en el apartado siguiente.

En Estudio de Detalle.- Idem Norma

2.7.- Cubiertas:

En Norma.- Las cubiertas se construirán, en las zonas colindantes a los cascos urbanos originales (regidas por las ordenanzas 3ª o 4ª), con pendientes tradicionales sin poder ser inferiores a 18° (32%) ni superiores a 22° (40%) a una, dos o varias aguas. En el resto podrán utilizarse, indistintamente cubiertas planas o inclinadas. En este último caso las pendientes no podrán ser superiores a 22° (40%). La altura máxima de cubierta entendida como la distancia entre la cara superior del último forjado y con el plano paralelo a este y tangente a la línea de cumbrera será de 4,00 metros.

En Estudio de Detalle.- Idem Norma

2.8.- Alturas mínimas edificables:

En Norma.- Se permitirá disminuir en una planta las alturas máximas definidas anteriormente, con obligación de tra-

tar las medianerías colindantes, que queden al descubierto, con los mismos materiales y color que la fachada.

En Estudio de Detalle.- Idem Norma

2.9.- Altura de pisos:

En Norma.- Cuando la planta baja se destine a locales comerciales, la altura de la cara inferior del forjado de su techo medida en el punto que establecen las normas generales para medición de alturas de la edificación será como mínimo de 3,00 metros en las calles con pendiente, para acomodarse a las mismas, podrá reducirse la altura libre, respecto a la parte más alta de la rasante de la calle hasta un mínimo de 2,60 metros bien entendido que habrá de respetarse siempre los 3,00 metros como altura libre en el interior del local.

En Estudio de Detalle.- Idem Norma

2.10.- Fondos edificables:

En Norma.- Se establece, en plantas de piso, como límites máximo al fondo edificable las dimensiones de 15,00 metros y límite mínimo la de 5,00 metros, respetando siempre el porcentaje máximo de ocupación.

En planta baja se podrá ocupar la totalidad de la parcela, siempre que esta no se destine a viviendas. En este caso, el fondo de la edificación, será igual a las plantas de pisos.

Estas condiciones se podrán modificar en actuaciones por manzana completa en las que el Estudio de Detalle las determinará de acuerdo con las características de la manzana y su entorno.

En Estudio de Detalle.- Edificio original: 11,00 m. máximo. Edificio de nueva planta: 18,00 m. máximo.

2.11.- Superficie máxima ocupada:

En Norma.- En plantas altas será la resultante de aplicar en cada grado la norma volumétrica correspondiente, nunca superando el ochenta por ciento (80%) del solar, con la excepción de las parcelas catastrales que, con una superficie inferior a la mínima, tengan un fondo menor de 15,00 metros. Estas parcelas podrán ocupar el 100% de su superficie.

En plantas bajas se permitirá la ocupación total de la manzana siempre que la cubierta se trate de manera que, con arreglo a la dimensión resultante del patio (de manzana o de parcela) pueda dársele el uso adecuado, con arreglo a las condiciones generales que se establecen para patios de parcela y manzana de estas Ordenanzas.

En Estudio de Detalle.- Idem Norma

2.12.- Patios de manzana:

En Norma.- En el grado 1º será preceptivo resolver el espacio interior de la manzana mediante patio de manzana con los requisitos que para los mismos se establecen en las Condiciones Generales de Volumen e Higiénicas de estas Ordenanzas. En cumplimiento del requisito a) del artículo 140.1.3.1, la superficie del patio de manzana deberá ser igual o superior al veinte por ciento (20%) de la suma de las superficies de las parcelas que forman la manzana.

En Estudio de Detalle.- Idem Norma

2.13.- Patios de parcela:

En Norma.- En el grado 2º, se resolverán los espacios interiores de la manzana con patios de parcela, respetándose las condiciones de los fondos edificables y las de ocupación de plantas superiores.

En Estudio de Detalle.- Idem Norma

2.14.- Patios de luces:

En Norma.- En ambos grados las necesidades de luz y ventilación de habitaciones interiores se resolverán mediante patios de luces, respetándose las condiciones que para los mismos se establecen en estas Normas.

En Estudio de Detalle.- Idem Norma.

2.15.- Cuerpos volados abiertos:

En Norma.-

1º.- En calles de menos de 8,00 metros de anchura: quedan prohibidos los cuerpos salientes, vuelos y marquesinas salvo el balcón tradicional con un vuelo máximo de 0,30 metros y una longitud no superior a un 150% de la del hueco de fachada, con un máximo de 2,00 metros.

2º.- En calles de mas de 8,00 metros de anchura: se permiten balcones, con una longitud total inferior al cincuenta por ciento de la fachada (50%). La distancia de los balcones a las medianeras, deberá respetar la servidumbre de vistas oblicuas y será igual a su anchura con un mínimo de 0,60 metros.

Los balcones se situarán siempre a una altura mínima de 3,00 metros sobre la rasante oficial y tendrán una anchura igual al setenta y cinco por ciento (75%) del ancho de la acera con un máximo del diez por ciento (10%) de la distancia entre las alineaciones oficiales de la calle.

Estos vuelos deberán estar retranqueados de los linderos con otros solares una distancia igual a la de su vuelo cumpliendo siempre una distancia mínima de 0,60 metros.

En Estudio de Detalle.- Idem Norma

2.16.- Cuerpos volados cerrados:

En Norma.-

1º.- Quedan prohibidos los cuerpos volados cerrados en todas las calles de menos de ocho metros de anchura y en todas aquella que teniendo más ancho sólo existan balcones abiertos tradicionales.

2º.- En el resto de las calles se permiten vuelos cerrados, siempre a una altura mínima de 3,00 m. sobre la rasante oficial, en una longitud inferior al cincuenta por ciento de la fachada (50%). Tendrán una anchura igual al setenta y cinco por ciento del ancho de la acera con un máximo de un metro.

Estos vuelos deberán estar retranqueados de los linderos con otros solares una distancia igual a la de su vuelo cumpliendo siempre una distancia mínima de 0,60 metros.

En Estudio de Detalle.- Idem Norma, añadiendo que se permiten vuelos cerrados sobre los espacios sin establecer alturas mínimas.

3.- *CONDICIONES ESTETICAS.*

3.1.- Obras de nueva planta:

En Norma.- El nuevo edificio que se proyecte mantendrá la armonía general de la calle en desniveles, módulos, proporción y carácter de huecos, materiales y color. La altura de las plantas podrá adaptarse a las condiciones generales.

Para salvaguardar la integración ambiental, en los proyectos de edificación deberán recogerse, en la memoria, los siguientes extremos:

a) Alzados del frente de los edificios colindantes, con un mínimo de dos a cada lado.

b) Integración volumétrica y espacial urbana. Toda nueva construcción se acomodará a los puntos visuales de la plaza o calle donde se ubique. Las cornisas o aleros continuos o ligeramente escalonados mantendrán la misma línea de coronación de fachada que las edificaciones colindantes cuando ello sea posible. Se atenderá a la gradación en la fragmentación de cubiertas por efecto de la pendiente del solar o de la calle con objeto de reducir al mínimo la incidencia de medianerías vistas que, en todo caso, se tratarán con idénticos materiales que los de fachada.

c) Integración tipológica y compositiva. El tipo de edificación debe entrar en diálogo con el contorno construido mediante el uso de características que contribuyan a dar coherencia al conjunto. La falsificación histórica o adulteración de técnicas constructivas no es aconsejable, así como las operaciones pseudo-populares. El ritmo de huecos es un aspecto fundamental de la integración tipológica y compositiva.

d) Cromatismo y materiales a emplear. Se expondrá con detalle y justificarán con arreglo a las condiciones de estas Ordenanzas, los colores a utilizar, materiales y soluciones en cubiertas, carpintería exterior, etc...

e) Tratamiento de bajos. Los proyectos deberán expresar el uso y diseño de las plantas bajas para garantizar adecuadamente la posterior integración de las mismas en el conjunto y su entorno, optando por soluciones estructurales y de cerramiento que conformen y organicen básicamente los resultados posteriores. Deberán definirse los espacios destinados a los elementos publicitarios de los locales comerciales en su caso.

En Estudio de Detalle.- Idem Norma

3.2.- Obras de reforma en fachada, huecos y bajos comerciales:

En estas obras deberá mantenerse el estilo y proporciones del edificio en que se realicen así como los generales de la calle.

Se emplearán los mismos materiales de fachada o bien, en casos especiales debidamente justificados aquella que por su textura, color y calidad en general, cumplan con los requisitos expresados.

En Estudio de Detalle.- Idem Norma

3.3.- Cubiertas:

En Norma.- El material de cubrición será preferiblemente, teja árabe, cerámica o de mortero, de color rojo. En ningún caso se permitirá la utilización de la pizarra o teja negra.

Las cubiertas se construirán, en las zonas colindantes a los cascos urbanos originales, con pendientes tradicionales sin poder ser inferiores a 18° (32%) ni superiores a 22° (40%) a una, dos o varias aguas.

En el resto podrán utilizarse, indistintamente cubiertas planas o inclinadas. En este último caso las pendientes no podrán ser superiores a 22° (40%).

La altura máxima de cubierta entendida como la distancia entre la cara inferior del último forjado y con el plano paralelo a este y tangente a la línea de cumbrera será de 4,00 metros.

En Estudio de Detalle.- Idem Norma

3.4.- Tratamiento de fachadas:

En Norma.-

Se utilizarán preferentemente los revocos, en tonos blancos, ocre, o grises claros; y salvo para resolver situaciones constructiva en reparaciones de fachadas existentes debidamente justificadas se prohíben los acabados con chapados de piedras. En todos los casos se prohíben los aplacados cerámicos o los chapados con plaqueta de ladrillo.

En Estudio de Detalle.- Idem Norma

3.5.- Medianerías:

En Norma.- Se tratarán con los mismos materiales y composición que las fachadas. Se prohíben revestimientos bituminosos, telas asfálticas y similares, chapas metálicas y fibrocemento en cualquier color.

En Estudio de Detalle.- Idem Norma

3.6.- Fachadas posteriores y patios:

En Norma.- Tendrán similar tratamiento que las fachadas exteriores en cuanto a composición, materiales, color y acabados.

En el caso de proyectarse diferentes tipos de huecos que en las fachadas exteriores, o bien miradores, balcones, etc. deberán justificarse adecuadamente estas soluciones.

En Estudio de Detalle.- Idem Norma

3.7.- Construcciones e instalaciones permitidas por encima de la cubierta:

En Norma.- Se autoriza con carácter general la construcción, por encima de los planos de cubierta, de chimeneas; cajas de escalera; cuarto de máquinas de ascensores y otras instalaciones cuya altura no sea superior a 5,00 m., medidos desde el último forjado plano. Asimismo se autorizan otros elementos como antenas de TV-FM, pararrayos y otros elementos publicitario-ornamentales, tratados arquitectónicamente e integrados en la composición del edificio, cuya altura será inferior al 20% de la longitud de la fachada correspondiente, y que mantendrán un retranqueo igual o superior a su altura respecto de dicha fachada.

En Estudio de Detalle.- Idem Norma

3.8.- Establecimientos comerciales, rótulos y anuncios:

En Norma.-

La decoración publicitaria de los establecimientos comerciales (escaparates, vidrieras, rótulos) se desarrollará en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja o como prolongación superior de los mismos. En caso de nuevas construcciones, en los espacios destinados para ello en el diseño de las fachadas exteriores.

Sólo se permitirá la colocación de anuncios y carteles publicitarios o propagandísticos que cumplan los requisitos de estas Ordenanzas. El Ayuntamiento procurará que los existentes que no cumplan las condiciones anteriormente indicadas se adapten a las mismas en un plazo no superior a cuatro años desde la aprobación de este Plan General.

En Estudio de Detalle.- Idem Norma

3.9.- Extractores y aparatos de aire acondicionado:

En Norma.-

Se situarán en fachadas interiores. En caso de no contar con ellas, podrán tener salida a vía pública pero no podrán situarse a menos de 2,50 metros de la rasante oficial y deberán

colocarse tras una protección. En ningún caso podrán sobresalir de la alineación oficial.

Estas condiciones se cumplirán tanto para la instalación de los mismos en plantas bajas como en las superiores.

En Estudio de Detalle.- Idem Norma

4.- CONDICIONES DE USO

4.1.- Usos permitidos:

En Norma.-

4.1.1.- Vivienda.

En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento en la categoría primera y de una plaza de aparcamiento por vivienda, dejando exentos las dos primeras en las restantes categorías.

4.1.2.- Residencial colectivo.

En todos los grupos. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cinco dormitorios.

4.1.3.- Comercial.

En categorías 4ª, 5ª y 6ª. Dispondrán de una plaza de aparcamiento los de categoría 4ª por cada 300 m2.

4.1.4.- Oficinas.

En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 200 m2.

4.1.5.- Espectáculos.

En categorías 2ª, 3ª, 4ª y 5ª. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cincuenta localidades.

4.1.6.- Social.

En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 200 m2.

4.1.7.- Cultural.

En 3ª categoría en cualquier condición. En todas las categorías en edificio exclusivo. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 100 m2.

4.1.8.- Religioso.

En 2ª, 3ª y 4ª categoría. En 2ª categoría dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 200 m2.

4.1.9.- Sanitario.

En categorías 4ª, 5ª y 6ª. Dispondrán, en categoría 4ª de una plaza de aparcamiento por cada cinco camas, en 5ª y 6ª de una plaza de aparcamiento por cada 100 m2.

4.1.10.- Deportivo.

En categorías 3ª y 4ª. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 200 m2.

4.1.11.- Artesanía.

En categorías 1ª, 2ª y 4ª. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada taller.

4.1.12.- Industria.

4.1.13.- Garaje aparcamiento.

En todas sus categorías.

4.1.14.- Servicios del automóvil.

En categorías 1ª y 2ª. En la 1ª sólo en edificio exclusivo y exento, con una altura máxima de dos plantas (siete metros), accesos independientes y totalmente aislados. No podrán que-

dar medianerías al descubierto. En categoría 2ª, en planta baja, sótano o semisótano, ocupando una superficie máxima de 500 m². más el espacio destinado a aparcamiento. La potencia no será superior a 60Cv.

En Estudio de Detalle.- Usos permitidos superficies edificables no computables: Residencial – taller (mixto), Residencial – despacho profesional, Lofts sin uso específico.

Usos permitidos superficies edificables computables: Idem Norma

4.2.- Usos prohibidos.

En Norma.- Todos los no especificados anteriormente.

En Estudio de Detalle.- Idem Norma

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 29 de abril del 2008.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1493

— — —

La Alcaldía de esta Corporación por Decreto de fecha 6 de mayo del 2008, ha resuelto aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión en propiedad de la/s plaza/s siguiente/s, dentro del proceso abierto de consolidación de empleo temporal.

Una Plaza de Técnico de Administración General. (Régimen funcional).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>Nº</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I</u>
1	Iglesias Rubio Berta	16805352-B

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Todo ello se comunica a los efectos del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 7 de mayo del 2008.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1542

— — —

La Alcaldía de esta Corporación por Decreto de fecha 8 de mayo del 2008, ha resuelto aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión en propiedad de la/s plaza/s siguiente/s, dentro del proceso abierto de consolidación de empleo temporal.

3 plazas de Auxiliar aAdministrativo (régimen laboral).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>Nº</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I</u>
1	Romera Romera Ana María	16803392-X
2	Izquierdo Delgado Mª Rosaura	16809937-L
3	Rodrigo Frías Mª Isabel	34080581-D
4	Romero Benito Mª Teresa	16809824-K
5	Capilla Del Valle Gemma	16810524-P
6	Mata Tejedor Mª Soraya	72880857-K
7	Lopez Hernández Mª Sonia	16810686-D
8	Abad Llorente Mª del Carmén	72.880.769-W
9	Mulero Gutiérrez Margarita	13131785-G

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	Apellidos y nombre	D.N.I
1	Les Delgado María de las Mercedes	33432143-X
2	Rodríguez Briongos Mª Ángeles	16810349-V

La realización del primer ejercicio (único) comenzará:

- El día 20 de junio del 2008 a las 10 horas, en la Casa Consistorial, debiendo presentar los aspirantes la documentación acreditativa correspondiente.

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

- Presidente: D. José Carlos Gil Encinas (Secretario de la Corporación)

- Vocal: D. José Ramón Andrés Martínez (Auxiliar Administrativo).

- Vocal D. Saturnino Luciano de Gregorio Alcalde (Secretario Interventor del SAT de la Excma. Diputación Provincial.

- Suplente D. Gustavo Adolfo García Díez (Administrativo de la Excma. Diputación Provincial).

- Vocal: D. Jose Luis Salmerón López (Auxiliar Administrativo en representación de la Junta de Castilla y León).

- Suplente: Dña Aurora Molina Jiménez. (Jefa de la Sección de Información)

- Secretario D. Jesús Mata Villanueva. (Auxiliar Administrativo)

Todo ello se comunica a los efectos del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 8 de mayo del 2008.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1553

ÁGREDA

CORRECCIÓN anuncio aprobación definitiva del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2008.

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2008, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 55 de fecha 14 de mayo de 2008.

Donde dice:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2008

INGRESOS

	Entidad	O. Aut. E. de Música
A) Operaciones corrientes:		
Impuestos directos.....	745.902,43	
Impuestos indirectos.....	243.835,72	
Tasas y otros ingresos	747.465,17	56.382,62
Transferencias corrientes	728.150,57	58.705,50
Ingresos patrimoniales.....	43.243,56	6,88
B) Operaciones de capital		
Enajenación de inversiones reales	582.048,22	
Transferencias de capital	2.185.851,21	1.500,00
Pasivos financieros	769.907,16	
TOTAL INGRESOS.....	3.537.806,59	1.500,00

Debe decir:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2008

INGRESOS

	Entidad	O. Aut. E. de Música
A) Operaciones corrientes:		
Impuestos directos.....	745.902,43	
Impuestos indirectos.....	195.835,72	
Tasas y otros ingresos	747.465,17	56.382,62
Transferencias corrientes	776.150,57	58.705,50
Ingresos patrimoniales.....	46.243,56	6,88
B) Operaciones de capital		
Enajenación de inversiones reales	582.048,22	
Transferencias de capital	2.185.851,21	1.500,00
Pasivos financieros	769.907,16	
TOTAL INGRESOS.....	6.049.404,04	116.595,00

Ágreda, 14 de mayo de 2008.- El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1604

DURUELO DE LA SIERRA

CONVOCATORIA y bases que han de regir la selección y contratación de dos Operarios Taquilleros de Servicios Múltiples al servicio del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra en las piscinas municipales durante la campaña estival de 2008.

I.- Objeto de la convocatoria.

La convocatoria tiene por objeto la selección y contratación de dos taquilleros operarios de servicios múltiples con carácter temporal, bajo la modalidad contractual prevista en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y desarrollada en el R.D. 2720/98, cuya duración previsible estará comprendida entre los días 20 de junio y 31 de agosto, sin que hayan de entenderse tales fechas como definitivas del comienzo y fin del contrato, el cuál podrá extenderse hasta el día 10 de septiembre en función de las condiciones climatológicas.

II.- Naturaleza y características del contrato.

Los contratos que se formalicen tendrán la naturaleza prevista en el art. 15.1º del Estatuto de los Trabajadores y será contrato de trabajo por obra o servicio determinado.

La duración previsible de los contratos será de dos a dos meses y medio, pudiendo prolongarse en función de las necesidades del Ayuntamiento. La jornada laboral será de 40 horas semanales.

Los puestos serán retribuidos según el Convenio Colectivo aplicable al personal del sector piscinas.

El trabajo a desempeñar consistirá en la atención de la taquilla y limpieza de los vasos y pediluvios de las piscinas, que deberá realizarse dentro de las 40 horas de jornada ordinaria, sin incluir horas extras.

Sólo por necesidades del servicio y a solicitud del Ayuntamiento podrán realizarse horas extraordinarias.

El Ayuntamiento podrá iniciar la vigencia del contrato el día 20 de junio y darla por finalizada cualquiera de los días anteriores al 10 de septiembre, en función de las condiciones climatológicas. En el caso de que la temporada se prolongará hasta los primeros días de septiembre, y así se hiciera saber a los contratados con antelación de al menos siete días, éstos deberán continuar los días señalados en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, cada pareja de trabajadores contratados, deberán aceptar los turnos que en forma de alternancia establezca el Ayuntamiento, de modo que ninguno de los trabajadores se sienta perjudicado. Tal régimen de turnos podrá ser sustituido por el mutuo acuerdo entre los trabajadores.

III.- Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano comunitario.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad el día se inicie el correspondiente contrato de trabajo.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, el interesado acompañará certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública en general (Estatal, Institucional, Autonómica, Provincial o Local).
- f) No tener ningún otro puesto retribuido, con cargo a cualquier organismo público en el día que se comience la prestación del servicio ni estar afectado por la Ley de Incompatibilidades (Ley 53/1984 de 26 de diciembre).

IV.- Solicitudes.

Las instancias estarán a disposición de los aspirantes en las oficinas de este Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Común, siendo requisito imprescindible para la admisión de las recibidas finalizado el citado plazo anunciar en las oficinas municipales la presentación de solicitudes mediante telefax o telegrama con anterioridad a la finalización del plazo de presentación. En todo caso, será necesario que el aspirante presente copia de la solicitud debidamente registrada al realizar las pruebas, salvo que la solicitud se haya presentado en el Registro General del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitido el aspirante cuya solicitud haya sido recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el presente anuncio.

En las instancias se hará constar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos señalados en la Base III.

V.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, dictará resolución que se publicará en el tablón de anuncios de esta Corporación.

En la citada resolución se citará, de acuerdo con la Base VII el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

VI.- Comisión de selección.

La Comisión de selección estará constituida de la siguiente forma:

Presidente.- Persona que ocupa el puesto de Monitor deportivo en el Ayuntamiento.

Vocales.- El AEDL o empleado del Ayuntamiento, el representante sindical de los trabajadores en el Ayuntamiento, un profesor del Colegio Público y un funcionario del Ayuntamiento o funcionario de otra Administración.

Secretario.- El Secretario de la Corporación o funcionario al servicio de la misma.

La Comisión de Selección no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de la mitad de los miembros, titulares, suplentes o indistintamente, y en todo caso, con al menos tres de sus miembros. Para contabilizar dicha mitad no se entienden incluidos los representantes sindicales. El Ayuntamiento proveerá los suplentes en caso de necesidad.

La Comisión podrá ser asesorada por especialistas en las pruebas que se considere preciso, colaborando con la misma.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la L.R.J.A.P. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

VII.- Procedimiento de la selección. Pruebas.

Las pruebas constarán de un único ejercicio que consistirá en contestar en el período de treinta minutos un cuestionario de 40 preguntas, de las cuales 30 serán de cultura general y operaciones simples matemáticas y 10 sobre temas específicos de funcionamiento e instalaciones de piscinas.

La prueba anterior será calificada de cero a diez puntos.

La prueba se realizará, conjuntamente con la de dos socorristas, en el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra y dará comienzo a las 11 horas del tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de solicitudes. De coincidir en sábado, se realizará el siguiente día hábil.

La calificación definitiva de cada aspirante será la puntuación obtenida en la única prueba.

En caso de empate, se faculta al Tribunal para realizar una segunda prueba a los aspirantes empatados.

La Comisión de Selección elevará a la presidencia el acta con la propuesta de nombramiento de los aspirantes que mayor calificación hubieran obtenido para su aprobación. El número de seleccionados no podrá ser superior a dos, no obstante podrá proponerse un suplente por cada puesto, sin que por este hecho pueda alegarse derecho alguno.

En caso de que sólo se presenten dos solicitudes, el Alcalde, por Resolución, podrá considerarles seleccionados sin necesidad de convocar a la Comisión de Selección para la realización de las pruebas selectivas.

VIII.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra (Soria) para que formalice el oportuno contrato de trabajo.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, dentro del plazo de tres días naturales, a partir de la publicación de las listas de selección, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la misma se exigen en la base tercera y que son:

Copia autenticada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar, FP 1 o equivalente; fotocopia del D.N.I., Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que impida, imposibilite o reduzca su trabajo y declaración de no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, fotocopia del título de socorrista y tarjeta de inscripción como demandante de empleo expedida por el INEM.

La falta de presentación de estos documentos, salvo causa de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión y la pérdida de todos los derechos.

IX.- Formalización del contrato.

El Sr. Presidente formalizará el oportuno contrato en el plazo máximo de 10 días y formalizará, en el plazo legal, el alta en la Seguridad Social.

X.- Incidencias.

La comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden en el desarrollo de las pruebas.

XI.- Impugnaciones.

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duruelo de la Sierra, 6 de mayo de 2008.- El Alcalde, Román Martín Simón. 1601

CONVOCATORIA y bases que han de regir la selección y contratación de 2 Socorristas al servicio del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra en las piscinas municipales durante la campaña estival de 2008.

I.- Objeto de la convocatoria.

La convocatoria tiene por objeto la selección y contratación de dos socorristas con carácter temporal, bajo la modalidad contractual prevista en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y desarrollada en el R.D. 2720/98, cuya duración previsible estará comprendida entre los días 20 de junio y 31 de agosto, sin que hayan de entenderse tales fechas como definitivas del comienzo y fin del contrato, el cuál podrá extenderse hasta el día 10 de septiembre en función de las condiciones climatológicas.

II.- Naturaleza y características del contrato.

Los contratos que se formalicen tendrán la naturaleza prevista en el art. 15.1º del Estatuto de los Trabajadores y será contrato de trabajo por obra o servicio determinado.

La duración previsible de los contratos será de dos a dos meses y medio, pudiendo prolongarse en función de las necesidades del Ayuntamiento. La jornada laboral será de 32 horas semanales.

Por necesidades del servicio, el Ayuntamiento podrá solicitar la realización de horas extraordinarias.

Los puestos serán retribuidos según el Convenio Colectivo aplicable al personal del sector de piscinas.

El Ayuntamiento podrá iniciar la vigencia del contrato el día 20 de Junio y darla por finalizada cualquiera de los días anteriores al 10 de septiembre, en función de las condiciones climatológicas. En el caso de que la temporada se prolongara hasta los primeros días de septiembre, y así se hiciera saber a los contratados con antelación de al menos siete días, éstos deberán continuar los días señalados en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, cada pareja de trabajadores contratados, deberán aceptar los turnos que en forma de alternancia establezca el Ayuntamiento, de modo que ninguno de los trabajadores se sienta perjudicado. Tal régimen de turnos podrá ser sustituido por el mutuo acuerdo entre los trabajadores.

III.- Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano comunitario.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad el día que se inicie el correspondiente contrato de trabajo.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, el interesado acompañará certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.
- d) Estar en posesión del título que certifique y garantice los conocimientos de socorrismo y sea bastante para ejercer como socorrista en piscina pública para los aspirantes a los puestos de socorristas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública en general (Estatal, Institucional, Autonómica, Provincial o Local).
- g) No tener ningún otro puesto retribuido, con cargo a cualquier organismo público en el día que se comience la prestación del servicio ni estar afectado por la Ley de Incompatibilidades (Ley 53/1984 de 26 de diciembre).

IV.- Solicitudes.

Las instancias estarán a disposición de los aspirantes en las oficinas de este Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Común, siendo requisito imprescindible para la admisión de las recibidas finalizado el citado plazo

anunciar en las oficinas municipales la presentación de solicitudes mediante telefax o telegrama con anterioridad a la finalización del plazo de presentación. En todo caso, será necesario que el aspirante presente copia de la solicitud debidamente registrada al realizar las pruebas, salvo que la solicitud se haya presentado en el Registro General del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitido el aspirante cuya solicitud haya sido recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el presente anuncio.

En las instancias se hará constar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos señalados en la Base III.

V.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, dictará resolución que se publicará en el tablón de anuncios de esta Corporación.

En la citada resolución se citará, de acuerdo con la Base VII el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

VI.- Comisión de selección.

La Comisión de selección estará constituida de la siguiente forma:

Presidente.- Persona que ocupa el puesto de Monitor Deportivo en el Ayuntamiento.

Vocales.- El AEDL o empleado del Ayuntamiento, el representante sindical de los trabajadores en el Ayuntamiento, un profesor del Colegio Público y un funcionario del Ayuntamiento o funcionario de otra Administración.

Secretario.- El Secretario de la Corporación o funcionario al servicio de la misma.

La Comisión de Selección no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de la mitad de los miembros, titulares, suplentes o indistintamente, y en todo caso, con al menos tres de sus miembros. Para contabilizar dicha mitad no se entienden incluidos los representantes sindicales. El Ayuntamiento proveerá los suplentes en caso de necesidad.

La Comisión podrá ser asesorada por especialistas en las pruebas que se considere preciso, colaborando con la misma.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la L.R.J.A.P. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

VII.- Procedimiento de la selección. Pruebas.

Las pruebas constarán de un único ejercicio que consistirá en contestar en el período de treinta minutos un cuestionario de 40 preguntas, de las cuales 30 serán de cultura general y operaciones simples matemáticas y 10 sobre temas específicos de cuidado y vigilancia de Piscinas.

La prueba anterior será calificada de cero a diez puntos.

Las pruebas se realizarán, conjuntamente con la de dos taquilleros operarios de servicios múltiples, en el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra y dará comienzo a las 11 horas del tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de solicitudes. De coincidir en sábado, se realizará el siguiente día hábil.

La calificación definitiva de cada aspirante será la puntuación obtenida en la única prueba.

En caso de empate, se faculta al Tribunal para realizar una tercera prueba a los aspirantes empatados.

La Comisión de Selección elevará a la presidencia el acta con la propuesta de nombramiento de los aspirantes que mayor calificación hubieran obtenido para su aprobación. El número de seleccionados no podrá ser superior a dos, no obstante podrá proponerse un suplente por cada puesto, sin que por este hecho pueda alegarse derecho alguno.

En caso de que sólo se presenten dos solicitudes, el Alcalde, por Resolución, podrá considerarles seleccionados sin necesidad de convocar a la Comisión de Selección para la realización de las pruebas selectivas.

VIII.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra (Soria) para que formalice el oportuno contrato de trabajo.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, dentro del plazo de tres días naturales, a partir de la publicación de las listas de selección, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la misma se exigen en la base tercera y que son:

Copia autenticada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar, FP 1 o equivalente; fotocopia del D.N.I., Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que impida, imposibilite o reduzca su trabajo y declaración de no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, fotocopia del título de socorrista y tarjeta de inscripción como demandante de empleo expedida por el INEM.

La falta de presentación de estos documentos, salvo causa de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión y la pérdida de todos los derechos.

IX.- Formalización del contrato.

El Sr. Presidente formalizará el oportuno contrato en el plazo máximo de 10 días y formalizará, en el plazo legal, el alta en la Seguridad Social.

X.- Incidencias.

La comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden en el desarrollo de las pruebas.

XI.- Impugnaciones.

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duruelo de la Sierra, 6 de mayo de 2008.- El Alcalde, Román Martín Simón.

ALMAZÁN**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En la Villa de Almazán (Soria), a 9 de mayo de 2008
**CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES
 DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS
 SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE
 (ENCSARP)**

Efectuada sin éxito la notificación del preaviso a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente a cuantas personas han sido objeto de renovación periódica existentes a 8 de mayo de 2008, sin que hasta la fecha hayan efectuado la correspondiente renovación padronal y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre y 14/2003, de 20 de noviembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, y en consecuencia de lo previsto en la modificación del artículo 16 de la citada Ley 7/1985,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Acordar la caducidad de las inscripciones realizadas en el Padrón Municipal de Habitantes de Almazán, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se citan, toda vez que no se ha procedido a la renovación periódica estipulada de su inscripción señalada en el artículo 16 de la citada Ley 7/1985, y en consecuencia acordar su baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Tarjeta de Residencia o Pasaporte</i>
LAILA FIKRI	X-6927883-F
HALIMA FIKRI	X-7141889-K
ABDELKADER MASMOUDY	X-6354864-X
EMILIANA RAMIREZ ARECO	001288215
MILTON ALEJANDRO PARDO JIMENEZ	X-4708835-E
MOHAMED SIDIBE	A1392886
LUCY ROSEMARY ALA	5308933

SEGUNDO.- La presente resolución se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.- El Alcalde. Ante mí, El Secretario. 1600

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD
DE TURISMO DUERO-JALÓN****CUENTA GENERAL 2006**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Loca-

les, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2006, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En dicho plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Almazán, 6 de mayo de 2008.- El Presidente, José Antonio de Miguel Nieto. 1554

MANCOMUNIDAD DE CORPES

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio de 2006, así como la Plantilla de Personal, aprobado provisionalmente por el Consejo Directivo, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Consejo Directivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Medinaceli, 5 de mayo de 2008.- El Presidente, Fausto Cosín Matamala. 1548

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de fecha 25 de abril de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de 2 Plantas Fotovoltaicas denominadas "SO-San Pedro Manrique 1 y 2" y su línea aéreo subterránea a 15 kV de entrega de energía en T.M. de San Pedro Manrique (Soria). Expt. 9.487

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fechas 19 de septiembre y 1 de agosto de 2007 se otorgó la condición de instalación de producción eléctrica acogida al régimen especial a las centrales fotovoltaicas denominadas SO-San Pedro Manrique 1 y 2, Códigos de Registro 262/SO/CRE/b.1.1/436 y 353/SO/CRE/b.1.1/661.

2.- Con fecha 12 de marzo de 2008 se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones de transformación y entrega de energía eléctrica **Boletín Oficial de la Provincia** (B.O.P.) (28-03-2008) en cuyo periodo no se presentaron alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competente este Servicio Territorial para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. La normativa aplicable es:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

RESOLUCIÓN

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve:

1. AUTORIZAR a la S.A.T. Nº 1.374 Granja San Antón las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Dos Centrales fotovoltaicas iguales compuestas de 690 módulos fotovoltaicos de 175 Wp, dispuestos en 3 bloques de 10 series de 23 módulos cada una (120,75 kWp totales), conectados a un inversor de 100 kW de potencia nominal.

- Línea aéreo-subterránea trifásica simple, circuito a 15 kV, origen en apoyo nº F9, de la línea existente denominada "LAT 15 kV Oncala-SPM CT particular 400/220" propiedad de ERZ Endesa, final en apoyo metálico de conversión aéreo-subterránea, conductor LA 56, de 25 m. de longitud y línea subterránea trifásica a 15 KV de 380 m. de longitud, que conecta el centro de transformación con la línea aérea citada mediante conductores 12/20 KV, RHZ-1 3x1x150 mm. Al.

- Centro de transformación en caseta prefabricada, provisto de dos transformadores de 100 KVA, relación 15 kV B2 y cuatro celdas modulares con aislamiento integral en gas SF6, con una función de entrada de línea, una función de protección general por disyuntor, una función de medida y dos funciones de protección de transformador.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas descritas. Esta aprobación se concede de

acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 25 de abril de 2008.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 1537

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARIA DE GOBIERNO DE BURGOS

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 05/05/08, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Soria.

<i>Población</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>
CENTENERA DE ANDALUZ	Titular	AMELIA MARTÍNEZ GARCÍA
CERBÓN	Titular	JOSÉ MARÍA DEL BARRIO VALER
VELAMAZÁN	Sustituto	ALFONSO CABEZA DE MIGUEL
VINUESA	Sustituto	ANTONIO HERNÁNDEZ CARRETERO

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de la Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 8 de mayo de 2008.– El Secretario de Gobierno,
Ildfonso Ferrero Pastrana. 1585

ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SORIA

ANUNCIO para licitación del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto y urgente, las obras de construcción y equipamiento del Vivero de Empresas de San Esteban de Gormaz.

1.- *Entidad adjudicadora.*

Organismo: Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Soria.

2.- *Objeto del contrato.*

Descripción del objeto: Es objeto del contrato la ejecución de las obras incluidas en el proyecto del Vivero de Empresas de San Esteban de Gormaz, y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que obran en el Proyecto y su equipamiento.

Lugar de la ejecución: Pol. Industrial La Tapiada. San Esteban de Gormaz (Soria).

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

Procedimiento: Abierto y Urgente.

Forma: Concurso.

4.- *Presupuesto base de licitación:* 849.960 euros incluido I.V.A. y todos los gastos que se ocasionen.

5.- *Garantías.*

a) *Garantía provisional:* 2% del presupuesto base para la adjudicación.

b) *Garantía definitiva:* 4% del presupuesto del contrato.

6.- *Obtención de documentación e información:*

Entidad: Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Soria.

Domicilio: Calle Venerable Carabantes, 1C, 1º

Localidad y Código Postal: Soria, 42003

Teléfono: 975.213.944

Fax: 975.228.619

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo para la presentación de plicas.

7.- *Requisitos específicos del contratista.*

Los establecidos en la Ley para contratos de esta cuantía.

8.- *Presentación de ofertas y solicitudes de documentación.*

Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación por el **Boletín Oficial de la Provincia**, en horas de ocho a quince.

Documentación a presentar: Se encuentra relacionada en la base del pliego de condiciones.

Lugar de presentación.

Entidad: Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Soria.

Domicilio: Calle Venerable Carabantes, 1C – 1º

Localidad y Código Postal: Soria - 42003

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

Admisión de variantes: Conforme al Art. 87 del TRLCAP y al Pliego de Prescripciones Administrativas.

9.- *Apertura de ofertas.*

Entidad: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Soria.

Domicilio: Calle Venerable Carabantes, 1C, 1º

Localidad y Código Postal: Soria, 42003

Fecha: El tercer día natural siguiente al fin del plazo de presentación de ofertas.

Hora: 13:30

10.- *Gastos de los anuncios.*

El adjudicatario abonará todos los gastos originados en la licitación.

11.- *Página Web con información adicional.*

El pliego puede obtenerse en la página Web de la Cámara de Comercio e Industria de la provincia de Soria: <http://www.camarasoria.com>.

Soria, 16 de mayo de 2008.– El Secretario General en funciones, P.D., Nuria Sánchez Hernández. 1668

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria